UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CONSEJO UNIVERSITARIO ACTA DE LA SESIÓN N.º 5554



CELEBRADA EL JUEVES 30 DE JUNIO DE 2011

APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5569 DEL JUEVES 1.º DE SETIEMBRE DE 2011

_	ARTÍCULO	PÁGINA
1.	PRONUNCIAMIENTO. "Universidad de Costa Rica, un espacio libre de discriminación por orientación sexual e identidad de género"	2
2.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud del Dr. Leonardo Garnier Rímolo	4
3.	ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Dictamen CAP-DIC-11-15. Informe Anual de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR	8
4.	ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Dictamen CAP-DIC-11-12. Modificación Presupuestaria N.º 6-2011	37
5.	ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Dictamen CAP-DIC-11-16. Reglamento de Remuneración Extraordinaria para el Personal Académico de la UCR	42

Acta de la sesión **N.º 5554**, **extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves treinta de junio de dos mil once.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Alberto Cortés Ramos, Director, Área de Ciencias Sociales; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Ing. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Srta. María Isabel Victoria Torres y Srta. Sofía Cortés Sequeira, Sector Estudiantil.

La sesión se inicia a las catorce horas y diez minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

Ausentes con excusa: Dra. Yamileth González, Dr. Oldemar Rodríguez y Lic. Héctor Monestel.

Ausente con permiso: Dr. Rafael González.

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés, da lectura a la siguiente agenda:

- 1. Se continúa con el análisis de la propuesta de la representante estudiantil María Isabel Victoria Torres, Miembro del Consejo Universitario referente al pronunciamiento *Universidad de Costa Rica, un espacio libre de discriminación por orientación sexual e identidad de género.*
- 2. Propuesta de la Dirección referente a la solicitud del Dr. Leonardo Garnier Rímolo, ministro de Educación Pública y presidente de la Junta Consultiva del Instituto Centroamericano de Extensión de la Cultura (ICECU) para que la Oficina de Contraloría Universitaria colabore con el Instituto Centroamericano de Extensión de la Cultura (ICECU).
- 3. Informe anual de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
- 4. Modificación presupuestaria N.º 6-2011.
- 5. Determine la pertinencia de actualizar o derogar el Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta de pronunciamiento, presentada por la Srta. María Isabel Victoria Torres "Universidad de Costa Rica, un espacio libre de discriminación por orientación sexual e identidad de género" (PM-DIC-11-10).

EL DR. ALBERTO CORTÉS expresa que van a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

****A las catorce horas y trece minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

****A las catorce horas y veintiún minutos, entra la Srta. Sofía Cortés. ****

A las catorce horas y treinta y seis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

El DR. DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Universidad de Costa Rica es una institución académica laica que en el artículo 4 de su *Estatuto Orgánico* establece como uno de los principios orientadores:
 - (...)
 - e) Respeto a las personas y a la libre expresión: Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.
- 2. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2010-2014 señalan que la Universidad:
 - 5.1.1 Promoverá el desarrollo de un entorno académico y laboral libre de toda forma de violencia y discriminación.
 - 5.1.2 Promoverá estrategias de acción afirmativa para enfrentar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto del estudiantado como del personal docente y administrativo.
- 3. La República de Costa Rica es signataria de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como diversos convenios internacionales que definen igualdad, discriminación y derechos humanos.

- 4. La Organización Mundial de la Salud, el 17 de mayo de 1990, eliminó la homosexualidad de la lista de trastornos mentales y por esta razón ese día fue declarado "Día Internacional contra la Homofobia".
- 5. En Costa Rica, desde el 2008, el 17 de mayo fue declarado "Día Nacional contra la Homofobia" (Decreto Presidencial N.º 34399-S).

ACUERDA:

- Declarar a la Universidad de Costa Rica como espacio libre de toda forma de discriminación, incluyendo la discriminación por orientación sexual e identidades de género.
- 2. Reiterar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con el respeto de los derechos humanos, la eliminación de toda forma de discriminación por orientación sexual e identidad de género, así como el fomento de una cultura de respeto a las diferencias.
- 3. Solicitar a la Administración que declare de interés institucional las actividades que se realizan en el campus en conmemoración del Día Nacional e Internacional contra la Homofobia.
- 4. Instar a la Administración a que realice una investigación para determinar el estado de las prácticas de discriminación en la Universidad de Costa Rica.
- 5. Instar a las diferentes unidades académicas y unidades académicas de investigación a llevar a cabo actividades en torno a esta conmemoración y a generar procesos de reflexión en la comunidad universitaria y nacional para promover una cultura de respeto a la diversidad sexual.
- 6. Publicar en diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión posible.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, presenta una propuesta en torno a la solicitud del Dr. Leonardo Garnier Rímolo, ministro de Educación Pública y presidente de la Junta Consultiva del Instituto Centroamericano de Extensión de la Cultura (ICECU) para que la Oficina de Contraloría Universitaria colabore con el ICECU.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expresa que conversó con la Dra. Libia Herrero acerca de las inquietudes de los miembros del Consejo, dado que ella sería parte del Consejo Consultivo que se está creando para atender la solicitud del ICECU.

Señala que en aún no se ha nombrado la Junta Directiva del ICECU, por lo que no está funcionando actualmente.

Destaca el esfuerzo por parte del ministro de Educación para reactivar el ICECU, que es una entidad pública orientada hacia la promoción de la cultura popular.

Agrega que la Dra. Libia Herrero le indicó que las tres personas que han sido propuestas para participar en la Junta Consultiva del ICECU desean tener una idea clara sobre lo que se van a encontrar en términos contables y administrativos en el ICECU, entidad que no está funcionando. El interés de estas personas se debe a que tienen vínculo con la Universidad y consideraron que la UCR sería un referente importante en esta asesoría.

Comenta que la Dra. Herrero le planteó la necesidad de que el Consejo Universitario tome una decisión, porque si este Órgano Colegiado decide no aceptar la solicitud, las personas interesadas deben ver a quién le solicitan esta acción.

Manifiesta que el señor Jorge Padilla se encontraba de vacaciones, por lo que le envió una nota al Lic. Donato Gutiérrez, subcontralor *a. í.*, quien le respondió, lo siguiente:

En relación con el oficio CU-11-06-343-2011 de fecha 27 de junio del presente año, mediante el cual nos solicita una ampliación a nuestro oficio OCU-307-2011, donde nos referimos al oficio que nos remitió la Rectoría para valorar la solicitud del Ministro de Educación en relación al ICECU para que esta dependencia realice una auditoría en el Instituto Centroamericano de Extensión de la Cultura (ICECU) nos permitimos manifestarle lo siguiente, dado que se trata de un requerimiento especial y que no está contemplado especialmente en nuestro reglamento organizativo consideramos que la solicitud puede ser resuelta por el Consejo Universitario, dada su condición de superior jerárquico de la Contraloría Universitaria según se desprende del Estatuto Orgánico en su artículo 30 inciso g) en relación con el numeral 2 de nuestro Reglamento Organizativo y el artículo 24 de la Ley General de Control Interno.

En la valoración del caso concreto el Consejo Universitario debe considerar si atender la solicitud contribuye y es afín a los fines institucionales y si considerando elementos de conveniencia y oportunidad determina si puede alcanzar la prioridad necesaria para incluirlo en el plan de trabajo de la Oficina de la Contraloría Universitaria.

En este sentido a nuestro criterio no observamos que exista un impedimento absoluto en la normativa, sino que entra en la esfera de discrecionalidad y valoración en materia de cooperación interinstitucional que en este caso le corresponde al Consejo Universitario en su condición de máximo jerarca y superior jerárquico de la Contraloría Universitaria.

No omitimos reiterar que en caso de que ese Órgano lo autorice nuestro aporte sería limitado debido a las obligaciones que actualmente tenemos con la Institución centrando nuestra participación en materia de control interno, financiero y administrativo. El aporte correspondería a una asesoría y solo para el estudio concreto solicitado.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS considera que, efectivamente, se trata de una valoración política; hay limitaciones de trabajo y así lo señala el señor subcontralor.

La solicitud se podría responder en forma positiva o negativa, haciendo la salvedad de no utilizar el término "auditoría", a pesar de que la Contraloría Universitaria lo utiliza; personalmente, recomienda utilizar "asesoría para auditar", o sea, expresarlo como una colaboración, tal y como lo menciona el Sr. Donato Gutiérrez; asesoría para determinar el estado de la organización, con el propósito de que cada quien tenga claro el panorama para iniciar alguna labor. De esta forma se estaría colaborando con una institución importante para el país y para Centroamérica.

Reitera que le preocupa mucho comprometer a la Universidad si en el acuerdo se indica que el Consejo Universitario autoriza para que se realice una auditoría a una institución que no le corresponde.

Seguidamente, reitera que es un asunto político y deben analizar si les conviene o no; de hecho, se podría estar comprometiendo a la Universidad. Personalmente, es de la línea de que hay que colaborar; es probable que en aras de las cooperaciones entre las instituciones, que en otro momento la Universidad pueda aprovechar información que el ICECU podría facilitarles para efecto de los estudios de cultura que se realizan en Costa Rica.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica que, tal y como lo manifestó en una ocasión anterior, como en todos los casos, siempre les debe preocupar y les ha preocupado el cuidar a la Universidad, de no comprometerla o ponerla en una situación difícil de la que, eventualmente, resulte perjudicada.

Agrega que en el caso en discusión, es importante tener claro que los colegas que participan en el ICECU lo hacen en calidad personal, no están delegados por la Universidad. Además, cuando conversó con el Sr. Jorge Padilla, contralor universitario, este le manifestó que dejaron el asunto abierto para que el Consejo Universitario tuviera la libertad de decidir en un sentido o en otro y que no es algo que ellos quisieran hacer, pero no querían atarle las manos al Consejo Universitario en caso de que considerara que se debía atender.

Por otra parte, estima que hay una interpretación de la solicitud que podría tener consecuencias legales. Las auditorías son realizadas por oficinas que cuentan con requisitos muy específicos; no cualquier instancia está autorizada legalmente para hacer una auditoría, ya que esta tiene un valor jurídico y puede constituirse en un acto legal.

A la Universidad se le está solicitando una auditoría que tiene valor jurídico y en la que la Universidad podría hacer afirmaciones o tener omisiones, puesto que no se dedica a eso; posteriormente, podrían darse reclamos por haber hecho ciertas consideraciones en algún diagnóstico.

Por lo anterior, recomienda hacer una redacción más flexible, de manera tal que le den atribuciones a la Contraloría Universitaria para que evalúe si lo hace o no, y no como una orden que le esté dando el plenario, porque la información exacta la van a tener ellos.

Finalmente, manifiesta que está tratando de ser asertivo en la relación con el ICECU, y, a la vez, siendo responsable con el deber del plenario de velar por los intereses de la Universidad.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que sin dejar de considerar que la decisión es política, estima que la cuestión legal es básica, y le pareció entenderle al Dr. Rafael González que, dependiendo del tipo de órgano, le corresponde a determinada instancia realizar la auditoría, por lo que no comprende por qué razón la Contraloría Universitaria no se refiere al tipo de órgano que es, a quién le corresponde realizar la auditoría y por qué no lo está haciendo.

Por otra parte, es del criterio de que posiblemente al ICECU no le interese una asesoría para indicarles qué es lo que tienen que hacer. Aclara que está adelantando su criterio; aunque quizás lo que deseen sea una rendición del estado actual en que están asumiendo, o sea, la situación del Instituto. No ve necesario hacer un compromiso de ese tipo.

Puntualiza que el Dr. Rafael González mencionó que por el tipo de institución le corresponde a la Contraloría General de la República realizar la auditoría, por lo que si la Universidad de Costa Rica interviene en ese proceso, podría verse en un conflicto.

EL ING. ISMAEL MAZÓN señala que la M.Sc. María del Rocío Rodríguez acaba de mencionar una de las razones más importantes, por qué la Contraloría Universitaria y no la Contraloría General de la República, como le corresponde, tal y como se hace en todas las instituciones. Ese es el argumento básico.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA indica que, en primera instancia, está a favor de brindar la colaboración que solicita el ICECU. La carta del señor contralor universitario le da luz para apoyarlos; él lo dice claramente: al respecto debemos indicarle que no tendríamos inconveniente en contribuir con esa entidad dados sus objetivos y afinidad con la Universidad. Y aclara: sin embargo, la solicitud planteada está fuera de nuestras competencias por lo que solo podríamos valorar la posibilidad de contribuir si el Consejo Universitario lo autoriza. No omitimos indicarle que en caso de que ese órgano lo autorice, nuestro aporte, —y ya lo está limitando— sería limitado debido a las obligaciones que actualmente tenemos con la Institución, centrando nuestra participación en materia de control interno, financiero y administrativo durante el segundo semestre. La Contraloría Universitaria indica que pueden iniciar.

Personalmente, no considera que dicha auditoría deba hacerla la Contraloría General de la República; normalmente, cualquiera de estas entidades contrata a una empresa auditora externa para presentar sus informes. Por lo que estima que la solicitud consiste en hacer una especie de evaluación, a la que denominan auditoría, y que incluye los tres aspectos mencionados, que les daría la información sobre el estado del Instituto.

Por otra parte, no considera que la Universidad se esté comprometiendo, al menos no lo percibe de la nota enviada por el señor contralor, ya que ellos no son los auditores de esa institución, por lo que la intención no es presentarlo como un informe de auditoría; se trata de una evaluación a la que llaman "auditoría"; habría que ver si al llamarlo de esa forma se introduce un elemento de confusión.

Además, estima que la Contraloría Universitaria no se está comprometiendo; están en capacidad, como órgano competente, de decirle al Consejo Universitario "llegamos hasta aquí porque hemos encontrado algunos detalles", o sea, no están obligados a llegar hasta el final. Se trata meramente de un levantamiento de información para orientar a los responsables de la toma de decisiones.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO menciona que una auditoría es un instrumento de carácter legal muy preciso, el que, incluso, tiene un valor económico muy fuerte. Es el proceso mediante el cual una institución atestigua públicamente su condición financiera y económica, y puede ser utilizada para respaldar solicitudes ante los bancos, respaldar su situación frente al Estado y otros menesteres semejantes. Por esta razón, estos instrumentos de auditoraje están tipificados por ley y solo puede realizarla quien o quienes tengan el permiso legal para hacerlo. Es decir, la auditoría dictamina de manera objetiva; es similar a solicitarle a un abogado una certificación de la condición civil de una persona; no es un documento que pueda emitir cualquier persona, es más, ni siquiera cualquier abogado, ya que el abogado debe ser notario público.

Por lo anterior, en caso de que lo solicitado sea estrictamente una "auditoría", votaría en contra del acuerdo en esos términos.

Finalmente, manifiesta que con la redacción que propuso en su intervención anterior pretendía buscar un acercamiento o alguna colaboración que no implique realizar una auditoría.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS estima que las distintas intervenciones tienen un poco de razón. Personalmente, no se refirió a si era o no legal; su punto vista se basa en la conveniencia y en el elemento político.

Agrega que si tuviera que responder a la nota enviada por el ICECU, diría que no, porque no le corresponde a la Universidad de Costa Rica hacer auditorías de otra institución. Eso hay que responderlo en forma clara, porque así es. La propia Contraloría Universitaria dice que no es de su competencia.

Seguidamente, aclara que en la parte política la Universidad no está limitada para colaborar o dar algún tipo de asesoramiento que se puede precisar, por lo que la solicitud se puede responder en los siguientes términos: que no, porque legalmente no le corresponde hacerlo; eso es claro, y, en segundo lugar, se puede ofrecer la colaboración de la Universidad por medio de las diferentes unidades de investigación, escuelas o centros que históricamente han colaborado con otras instituciones.

Aclara que si lo que solicitan es una auditoría, deben contestar que no pueden.

EL DR. ALBERTO CORTÉS indica que después de escuchar la argumentación de los miembros del plenario, la Dirección propone retirar la propuesta, colaborar en otras actividades relacionadas con los propósitos del ICECU, aclarando que no es potestad de la Contraloría Universitaria hacer auditorías a otras entidades, por lo que recomiendan que se exploren otras opciones.

El señor director, Dr. Alberto Cortés, retira la propuesta sobre la solicitud del Dr. Leonardo Garnier Rímolo, ministro de Educación Pública y presidente de la Junta Consultiva del Instituto Centroamericano de Extensión de la Cultura (ICECU), para que la Oficina de Contraloría Universitaria colabore con ese Instituto.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-11-15, sobre el *Informe anual de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS expone el dictamen, que a la letra dice;

ANTECEDENTES

- El MBA. Mario Arroyo Jiménez, gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica envía al Consejo Universitario el Informe anual de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al 2008 (G-JAP-N.º 24-10 del 24 de febrero de 2010).
- 2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-10-004 del 1.º de marzo de 2010).
- 3. La Comisión de Administración y Presupuesto envió el informe a la Oficina de Contraloría Universitaria para su respectivo análisis (CAP-CU-10-06 del 16 de marzo de 2010).

4. La Oficina de Contraloría Universitaria responde el 17 de diciembre de 2010, con el oficio OCU-R-244-2010.

Sesión N.º 5554, extraordinaria

ANÁLISIS

I. MARCO HISTÓRICO

Legislación

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) se estableció en 1940 con la promulgación de la *Ley orgánica de la Universidad de Costa Rica* y se modificó, posteriormente, con la *Ley de creación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* N.º 4273, del 6 de diciembre de 1968, publicada en el diario oficial *La Gaceta* N.º 288, del 17 de diciembre de 1968.

La JAFAP es la entidad encargada de administrar los fondos recibidos de sus afiliados(as), así como lo correspondiente al aporte de la Universidad de Costa Rica como patrono. Le corresponde al (a la) Rector(a) de la Universidad presidir la Junta Directiva y al Consejo Universitario nombrar o remover a la Junta Directiva.

Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

El artículo 20 de este Reglamento establece lo siguiente:

Artículo 20. La Junta deberá presentar al Consejo Universitario y a sus afiliados, un informe anual de labores escrito, el cual incluirá los estados financieros auditados por una firma reconocida a nivel nacional, y cualesquiera otros datos relacionados con el estado y manejo del Fondo. Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente el Gerente, siguiendo los lineamientos existentes para este fin, y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS manifiesta que en distintas sesiones el Consejo Universitario ha estado muy atento a darles seguimiento a las acciones de la JAFAP y, evidentemente, a los informes anuales.

Es sabido que en los últimos años ha sido costumbre asistir mensualmente a cada una de las presentaciones de los informes.

Continúa con la lectura.

Acuerdos del Consejo Universitario

Sesión N.º 4614

El Consejo Universitario, en sesión N.º 4614, artículo 4, punto 3, del 6 de marzo de 2001, acordó:

Establecer como fecha límite para la presentación de los subsiguientes informes de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), el 31 de marzo de cada año.

Sesión N.º 5267

El Consejo Universitario, en sesión N.º 5267, artículo 5, del 24 de junio de 2008, modificó el artículo 4, punto 3, de la sesión N.º 4614 y acordó:

Establecer como fecha límite para la presentación de los subsiguientes informes de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), el 28 de febrero de cada año.

Sesión N.º 4899

El Consejo Universitario, en sesión N.º 4899, artículo 5, del 3 de agosto de 2004, analizó el *Informe anual de labores 2003* de la Junta y acordó:

- 2. Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que en los próximos informes de labores, incluido el del año 2004, se incorporen las observaciones y recomendaciones dadas por la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-060-2004, entre otras, las referidas a:
- 2.1. Contenido mínimo del informe de labores, el cual se debe elaborar de acuerdo con el siguiente esquema:
 - d) Resultados del período:
 - 1. Cartera Crediticia:
 - Presupuesto de colocación.
 - Ejecución real por programas.
 - Rendimientos.
 - Cobertura de población.
 - Antigüedad de saldos.
 - 2. Inversiones transitorias:
 - Normativa y políticas de inversión
 - Cartera de Inversiones y su clasificación.
 - Rendimientos.
 - 3. Situación Financiera:
 - g) Balance de Situación.
 - h) Estado de Resultados.
 - i) Situación Patrimonial.
 - j) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.
 - k) Costo operativo anual.
 - l) Presupuesto operativo.
 - 4. Programas de captación.
 - 5. Actualización de normativa.
 - 6. Seguimiento de acuerdos de Junta Directiva.
 - 7. Auditoría Externa y seguimiento de recomendaciones.
 - 8. Comentario y aporte de la Auditoría Interna.
 - e) Análisis de los resultados del período y de la ejecución del plan anterior.

Se puede incluir en este apartado las consideraciones de la JAFAP sobre los principales aspectos incluidos en el resultado del período y la ejecución del plan operativo anual. Es decir, en este punto, puede proporcionar información que permita al Consejo Universitario valorar la gestión de la JAFAP al finalizar el año. Así por ejemplo, en el primer punto denominado cartera crediticia, la JAFAP puede analizar qué tan efectiva fue la satisfacción de créditos a nivel de población de afiliados, los rendimientos obtenidos y el comportamiento de los diferentes programas de conformidad con el presupuesto establecido al inicio del período; y explicar la situación de la cartera crediticia, por ejemplo el grado de recuperación y la antigüedad de saldos.

De igual forma, para cada uno de los siete puntos siguientes, la JAFAP puede proporcionar la información y criterios que permita al Consejo Universitario valorar su gestión y sus logros en la ejecución del plan operativo.

f) Plan del año siguiente.

En este último punto, la JAFAP puede indicar las acciones que se desarrollarán en el período siguiente (...)

- 2.2. Atención de la cartera crediticia y programas crediticios.
- 2.3. Interpretación de los indicadores económicos.

II. RESUMEN INFORME DE LABORES 2009

A continuación se presenta un resumen de los principales aspectos que contiene el *Informe anual de labores 2009*, presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP):

I. Cartera Crediticia

En esta sección se presentan los aspectos relevantes sobre la cartera crediticia, clasificada en temas como: presupuesto, ejecución real y antigüedad de saldos.

El presupuesto para la colocación de créditos del 2009 fue de ¢11.600 millones, del cual se ejecutó un total de ¢10.257 millones, lo que representa una ejecución del 88% para este periodo.

Cuadro 1. Cartera de Crédito (cifras significativas)

Año 2009

Concepto	Créditos formalizados	Monto
Monto principal formalizado con		
refundiciones	9.263	¢23.561.305.905 ^a
Monto girado en efectivo		¢10.256.719.565 ^b

Cuadro 2. Valor de la Cartera de Crédito

Año 2009

Concepto	Créditos Activos	Monto
Saldo de la cartera	15.690	¢36.925.490.166
(Menos) Estimación para incobrables 1		(220.733.739)
Valor Neto de la Cartera de Crédito	15.690	¢36.704.756.427

EL DR. JOSÉ A. VARGAS menciona que en cuanto a la cartera crediticia, el saldo es de ¢36.925.490.166; se formalizaron 9.263 créditos en el 2009, para un total de 23.561 millones de colones.

Continúa con la lectura.

Ejecución real por programa

Seguidamente, se presenta la distribución de los créditos, agrupados en cuatro grandes líneas:

- Corriente, No Fiduciario y Gastos Navideños: incluye todas las operaciones que se calculan tomando como referencia los aportes y rendimientos acumulados.
- 2. Especiales, dentro de los cuales se encuentran los siguientes rubros:

-Especial Ordinario/Extraordinario -Educación

-Cómputo -Compra de vehículo -Posgrado -Situaciones especiales

-Salud y Recreación -Menaje -Refinanciamiento de deuda -Pólizas

- Vivienda: incluye los préstamos hipotecarios, para compra de lote o vivienda, construcción, cancelación de hipotecas, mejoras y ampliación.
- Sobre el Sistema de Ahorro a la Vista: son todos los préstamos otorgados, tomando como referencia de cálculo los saldos en el Ahorro a la Vista, de acuerdo con el reglamento vigente.

En los siguientes gráficos se presentan las operaciones y el monto total de créditos otorgados en los últimos cinco años.

Gráfico 1. Valor principal de los créditos otorgados en millones colones

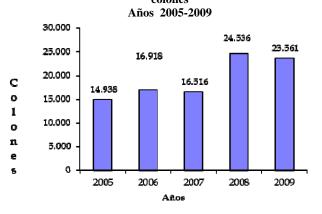
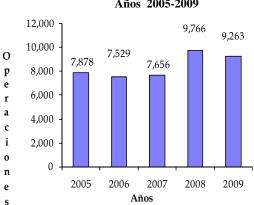


Gráfico 2. Operaciones de crédito otorgadas Años 2005-2009



El número de los créditos otorgados a diciembre 2009 en comparación con el acumulado al 2008, disminuyó en 503 operaciones, justificado principalmente por la restricción en el otorgamiento de préstamos especiales, una menor asignación en el presupuesto de vivienda y una desaceleración en la demanda de créditos experimentada al finalizar el periodo (*Para mayor detalle, véase anexo 3*).

Cobertura de población

El monto promedio otorgado a diciembre del 2008 fue de ¢2,5 millones, que se mantiene, al cierre del 2009; se atendieron 9.263 operaciones, con un promedio de 189 créditos por semana, disminuyéndose en 10 operaciones respecto al 2008.

Cuadro 3. Operaciones de Crédito Otorgadas

Años 2005 - 2009

Línea de crédito	2005	2006	2007	2008	2009	Variación % 2008-2009
No fiduciario y Corriente	4.627	4.793	5.734	6.907	6.891	-0,23%
Especiales	2.997	2.283	1.638	2.486	2.200	-11,50%
Ahorro a la vista	27	7	10	16	42	162,50%
Hipotecario para vivienda Ord.	20	302	152	215	85	-60,47%
Hipotecario para vivienda Extr.	207	144	122	124	32	-74,19%
Hipotecario vivienda solidaria	-	-	-	18	13	-27,78%
Total Vivienda Hipotecaria	227	446	274	357	130	-63,59%
Total	7.878	7.529	7.656	9.766	9.263	-5,15%
N de operaciones tramitadas y						·
otorgadas por semana	164	157	160	195	189	-5,03%

La disminución en la colocación de los préstamos sobre aportes y especiales se debe en gran medida a las nuevas políticas implementadas a partir de 2009. Por esta razón, la familia de créditos de ahorro a la vista presenta un incremento en operaciones de 26, comparado con diciembre 2008.

En el cuadro 4 se muestra la distribución de las colocaciones totales del año, así como el promedio general por línea de crédito.

Cuadro 4. Monto principal formalizado de créditos otorgados, número operaciones y crédito promedio

Año 2009

Línea de crédito	Colocación	Operaciones	Crédito Promedio	
No fiduciario y Corriente	16,664,868,624	6,891	2,418,353	
Especiales	4,821,205,281	2,200	2,191,457	
Ahorro a la vista	34,884,000	42	830,571	
Vivienda Hipotecaria	2,040,348,000	130	15,694,985	
Total	23,561,305,905	9,263	2,543,593	

Comparación tasas de interés del mercado

Como parte de los parámetros financieros, la Junta elabora una tabla con la tasa promedio interbancaria, a partir de las tasas de interés que ofrecen algunas entidades financieras. Esta información se utiliza para evaluar la gestión de los servicios de crédito a las personas afiliadas.

En el cuadro 5 se observa, que en la mayoría de las líneas de crédito que ofrece la Junta, las personas afiliadas pueden obtener un ahorro en las tasas de interés, que hasta 5,19 puntos porcentuales respecto al mercado. Esta diferencia resulta ser más significativa al compararla con las tasas efectivas¹ cobradas por otras entidades financieras.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS se refiere a que el tema de las tasas de interés es de gran trascendencia; incluso, se ha dado el caso de sectores de la comunidad universitaria que han tenido dudas al respecto y la JAFAP se ha visto en la obligación de ir a explicarles cuáles son las tasas de interés en relación con las tasas del mercado.

Agrega que en el cuadro 5 se hace una comparación entre las tasas de interés de la JAFAP y las que ofrecen distintas entidades en el mercado, de la que se desprende que las tasas de interés de la JAFAP son más bajas.

Continúa con la lectura.

Cuadro 5. Comparación tasa interés Junta - Promedio interbancaria A diciembre 2009

Línea de Préstamo	Tasa promedio Interbancaria	Junta	Diferencia tasa promedio Junta e Interbancaria	Tasa mínima Interbancaria
Educación	17.38%	13.00%	-4.38	7.00%
Hipotecario Ordinario	14.69%	12.00%	-2.69	9.75%
Vivienda Solidaria	11.50%	8.00%	-3.50	10.00%
Hip-Extraordinario	13.75%	15.00%	1.25	11.00%
Corriente	23.19%	18.00%	-5.19	11.00%
Recreación y Salud	17.30%	13.00%	-4.30	12.00%
Refinanciamiento Hipotecario	17.25%	20.00%	2.75	12.25%
Vehículo	17.70%	17.00%	-0.70	12.75%
Cómputo	18.17%	15.00%	-3.17	13.00%
Especial	21.61%	22.00%	0.39	16.00%
Refinanciamiento Fiduciario	23.54%	23.00%	-0.54	22.00%

En el cuadro 6 se comparan las tasas de interés de la Junta con los promedios calculados por el Banco Central de Costa Rica al 29 de diciembre de 2009, para el sector de bancos estatales, bancos privados y entidades no bancarias; de lo anterior se desprende que las tasas de la Junta son hasta 10,56 puntos más bajas en créditos personales en relación con las entidades no bancarias

La tasa efectiva es equivalente a la tasa nominal más 6 puntos. La Nación, artículo del 9 de marzo de 2007, página 22-A.

(28,56%-18%). Esta diferencia resulta ser más significativa al compararla con las tasas efectivas² cobradas por otras entidades financieras.

Cuadro 6. Comparación tasa interés Junta - Promedio generado Banco Central de Costa Rica ${\bf A}\ {\bf diciembre}\ {\bf 2009^3}$

Préstamos	Bancos		Entidades No	Junta	
riestanios	Estatales	Privados	Bancarias	Juna	
Personales	16.50%	25.17%	28.56%	18.00%	
Vivienda	11.91%	18.73%	16.88%	12.00% o 15.00%	

Perfil de las personas afiliadas

Seguidamente, se incluye un análisis, en términos globales, del perfil del afiliado y algunas características importantes de este. La información se analiza con los datos de diciembre 2009, y los salarios suministrados por la oficina de Recursos Humanos a noviembre 2009.

En el cuadro 7, se presenta la distribución porcentual de la cartera crediticia, la cual resulta ser equitativa de acuerdo con el número de personas afiliadas por sede.

Cuadro 7. Operación de la Junta en la Ciudad Universitaria y las sedes de la UCR
A diciembre 2009

Sede	Personas afiliadas	%	Cantidad de Créditos	%	Saldo Cartera Crédito	%
Rodrigo Facio	6,853	81%	12,462	79%	30,709,873,990	83%
Sedes Totales	1,625 8.478	19% 100%	3,228 15,690	21%	6,215,616,176 36,925,490,166	17% 100%

Perfil general de las personas afiliadas con salario reportado

Tomando como base las personas incluidas en el sistema de información, se pueden destacar los siguientes puntos:

- El 49% de las personas afiliadas pertenece al régimen de pensiones de la CCSS; por lo tanto, el 51% pertenecen al régimen de pensiones del Magisterio.
- El ahorro total de las personas afiliadas en otras instituciones es alrededor de ¢83 millones mensuales.
- Se estima que la deuda de los afiliados en otras instituciones es de aproximadamente ¢4,334 millones. Se toma como base de cálculo un plazo de 48 meses, una tasa de interés promedio del 25,17% y las cuotas mensuales que pagan los afiliados en otras instituciones, por un monto de 144 millones de colones.
- 8,478 personas afiliadas tienen un seguro con la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional.

Personas afiliadas activas

En el siguiente cuadro, se observa que el 52,03% de las personas afiliadas activas poseen al menos un crédito en la Junta; además, cabe recalcar que en los últimos cinco años más del 50% de las personas afiladas utiliza los servicios de crédito que la Junta ofrece.

En la serie también se puede observar un aumento significativo en la cantidad de personas afiliadas, que para el año 2009 es de 673 ingresos con respecto al 2008.

La tasa efectiva es equivalente a la tasa nominal más 6 puntos. La Nación; artículo del 9 de marzo de 2007, página 22-A.

³ Promedio generado por el Banco Central de Costa Rica al 29 de diciembre 2009.

Cuadro 8. Cantidad de personas afiliadas activas con o sin estos.

A diciembre 2005-2009

Año	Con crédito	%	Sin crédito	%	Total
2005	4,163	56.50%	3,205	43.50%	7,368
2006	4,188	55.51%	3,357	44.49%	7,545
2007	4,127	52.67%	3,709	47.33%	7,836
2008	4,211	53.95%	3,594	46.05%	7,805
2009	4,411	52.03%	4,067	47.97%	8,478

Personas afiliadas con préstamos

De las 8,478 personas afiliadas con salarios reportados, 4,411 (52%) tienen al menos un tipo de préstamo con la Junta, de los cuales el 44% tienen un salario líquido menor a ¢300.000,00.

Distribución de préstamos

De las 4.411 personas afiliadas con préstamo:

- 4,111(93%) tienen préstamo corriente.
- 4,271 (97%) tienen préstamo de la línea especial.
- 2,105 (48%) tienen préstamo de vivienda.

El detalle particular es:

- 19% compra o construcción
- 1% Vivienda solidaria
- 4% compra de lote
- 13% mejoras y ampliaciones
- 4% cancelación de hipotecas
- 7% sin clasificar

Perfil de las personas afiliadas sin préstamos

De las personas afiliadas, no muestran operaciones formalizadas con la Junta 4,067, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- 2,196 personas afiliadas tienen las cuotas para solicitar crédito hipotecario.
- 2,588 personas afiliadas tienen las cuotas para solicitar crédito especial
- 3,579 personas afiliadas tienen las cuotas para solicitar crédito corriente.
- 488 personas afiliadas tienen menos de seis cuotas.

Crédito por afiliado

En el siguiente cuadro se observa el promedio de créditos por personas afiliadas pasó de 7,4 en el 2008 a 8,4 en el 2009, lo cual muestra un incremento de 1 millón por afiliado con crédito que corresponde a un 13,40% de aumento.

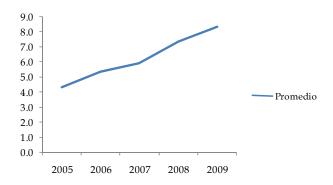
Cuadro 9. Promedio de crédito por afiliado con crédito

Años 2005-2009

Año	Total Cartera de Crédito. (millones de colones)	Afiliados activos con crédito	Promedio
2005	18,092.80	4,163.00	4.3
2006	22,482.70	4,188.00	5.4
2007	24,594.10	4,127.00	6.0
2008	31,086.30	4,211.00	7.4
2009	36,925.40	4,411.00	8.4

El siguiente gráfico permite observar el comportamiento que experimenta el promedio de endeudamiento por personas afiliadas

Gráfico 3. Tendencia de crecimiento de endeudamiento, millones de colones



Personas afiliadas por tipo de jornada laboral

- Del total de las 8,478 personas afiliadas con salario, el 60% (5,128) tiene una jornada de tiempo completo. De las personas afiliadas a tiempo completo, el 16% (1,316) no tiene operaciones activas con la Junta.
- 3,350 personas afiliadas (40%) son tiempos parciales.

Atención a las personas afiliadas en sedes y recintos universitarios

Con el fin de llevar información sobre el proceso de presolicitudes para vivienda 2010, al mes de diciembre se realizaron 11 visitas a distintas sedes universitarias:

- Occidente
- Pacífico
- Santa Cruz
- ➤ Liberia
- > Atlántico
- Limón
- TacaresFabio Baudrit
- Jardín Lánkester
- Paraíso
- Clodomiro Picado

Valor de la cartera crediticia por antigüedad de saldos

Con el propósito de mantener un estricto control sobre los índices de morosidad, se mantiene una revisión detallada sobre los préstamos con cuotas atrasadas en más de 31 días. El sistema de deducción directa de planillas de la Universidad de Costa Rica y el convenio de deducciones para personas pensionadas vigente con la Dirección General de Informática del Ministerio de Hacienda, contribuyen con la recuperación de cuotas.

Antigüedad de saldos

Seguidamente, se presenta la clasificación de la cartera crediticia por antigüedad de saldos en colones y por rangos de mora en días.

36,925,490,166

A DICIEMBRE-2009 **RANGO** Operaciones Saldo Al día 0 días 15,195 36,189,762,341 De 1 a 30 A 258 374,272,157 **B1** De 31 a 60 41 4,755,299 **B2** De 61 a 90 80 146,639,484 $\overline{\mathbf{C}}$ De 91 a 120 27 47,978,053 D De 121 a 180 26 13,170,422 Ε De 180 a más 63 148,912,410 **TOTALES** 15,690

Cuadro 10. Valor de la cartera crediticia por antigüedad de saldos y su clasificación

Morosidad

Cuadro 11. Índice morosidad sobre cartera crediticia con más de 31 días de atraso A diciembre 2005-2009

Descripción	2005	2006	2007	2008	2009
Porcentaje de morosidad	1,05%	1,27%	1,18%	0,93%	0,98%

El cuadro anterior muestra un aumento de la morosidad de 0,05 puntos porcentuales a diciembre 2009, con respecto a diciembre 2008, para un comportamiento relativamente estable.

Morosidad a más de 31 días

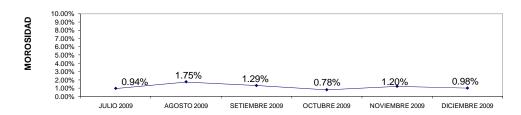
Cuadro 12. Porcentaje de morosidad sobre cartera crediticia con más de 31 días de atraso

RANGO		A DICIE	MBRE-2009 (1)	MORA	ATORIAS (2)	AJUSTADA A DICIEMBRI	
		Operaciones	Saldo	Operaciones	Saldo	Operaciones	Saldo
B1	De 31 a 60	41	4,755,299	0	-	41	4,755,298.75
B2	De 61 a 90	80	146,639,484	19	55,267,871.81	61	91,371,612.62
С	De 91 a 120	27	47,978,053	7	27,580,319.10	20	20,397,733.76
D	De 121 a 180	26	13,170,422	3	9,613,706.23	23	3,556,715.94
E	De 180 a más	63	148,912,410	21	83,573,029.08	42	65,339,380.91
TOTALES		237	361,455,668	50	176,034,926.22	187	185,420,741.98

El cuadro anterior muestra que la morosidad de las cuentas con atraso mayor a 31 días (rangos B1, B2, C, D y E) es de ¢361 millones; cuando esta morosidad se ajusta rebajando las moratorias aprobadas, alcanza ¢185 millones, por lo que se obtiene un índice de morosidad ajustado del 0,50% al mes de diciembre 2009.

Morosidad del último semestre

Gráfico 4. Índice de morosidad sobre la cartera crediticia



En el gráfico anterior, se observa el comportamiento del índice de morosidad en los últimos seis meses, con un promedio de 1,16%

Cartera al día a diciembre

Estructura de Activos	2005	2006	2007	2008	2009
Cartera (al día ¹ + A ²)	99,22%	98,73%	98,82%	99,07%	99,02%

¹ Cartera al día es la porción de la cartera de crédito que se encuentra al día

Un 99,02% de la cartera total está conformada por créditos con cuotas al día.

Estimación incobrables Junta vs. SUGEF

Cuadro 13. Valoración de la estimación para incobrables

Tabla de cálculo según SUGEF

Rango	Operaciones	Saldo	Estimación	%
Al día	15,195	36,189,762,341	180,948,812	0.5
A. De 1 a 30	258	374,272,157	1,871,361	0.5
B. De 31 a 60	41	4,755,299	237,765	5
C. De 61 a 90	80	146,639,484	36,659,871	25
D. De 91 a 120	27	47,978,053	35,983,540	<i>7</i> 5
E. De 121 a 20000	89	162,082,832	162,082,832	100
Totales	15,690	36,925,490,166	417,784,180	
Cálculos Normativa SU	GEF 1-05 (A)		417.784.180	
Carculos Ivolinativa 50	GEI 1-05 (FI)		417,704,100	
Créditos vigentes		36,188,997,176		
Créditos vencidos		735,727,825		
Créditos Cobro Judicial		765,165		
Ajustes Contables		-		
Total cartera		36,925,490,166		
Menos: Créditos Aportes	s	14,852,116,224		
Cartera para estimación		22,073,373,942		
Registro Contable Junta	(1%) (B)		220,733,739	
Diferencia absoluta (C)			197,050,441	
Diferencia porcentual R	egistro Contable	(B/A)	52.83%	
Diferencia porcentual N	Jormativa SUGE	F (C/A)	47.17%	

Estimación para incobrables sin incluir créditos sobre aportes

Las cuentas con atrasos mayores a 91 días suman ¢210 millones; al excluir los préstamos referidos a los aportes, el saldo disminuye a ¢158 millones, obteniendo un indicador de razonabilidad de la estimación para incobrables de 1,40 veces sobre las cuentas morosas (Estimación para incobrables de ¢220 millones).

Rango	Total Op.	Prést. sobre aportes	Diferencia	Saldo moroso	Sobre aportes	Saldo
D. De 91 a 120	27	3	24	47,978,053	14,371,521	33,606,532
E. De 121 a 20000	89	17	72	162,082,832	37,546,204	124,536,628
Totales	116	20	96	210,060,885	51,917,724	158,143,161

El método utilizado por la Junta para determinar el monto de la "Estimación para Incobrables" se diferencia de otros, justificado por los siguientes motivos:

- De acuerdo con la Política Contable⁴, la "Estimación para Incobrables" es de un 1% sobre la cartera total de créditos, menos los saldos de préstamos garantizados por los aportes.
- 2) Históricamente, la cuenta "Estimación para Incobrables" ha tenido en la Junta poco uso, debido a los siguientes factores:
 - a) La gestión de recuperación de crédito se realiza en su mayor parte por deducción directa de la planilla de la UCR; además, de manera sistemática una adecuada gestión de cobro garantiza una recuperación cercana al 100% de las cuotas por préstamo. En el caso de los pensionados, se tiene acceso mediante autorización previa, a realizar los rebajos directamente de la pensión.

² Cartera A es la porción de la cartera de crédito que se encuentra morosa de 1 a 30 días

⁴ Aprobada en sesión 1402, del 7 de enero 2006.

b) Las garantías solicitadas por la Junta en cada uno de sus préstamos, son suficientes para asegurar razonablemente que la falta de pago será cubierta por dichas garantías.

Rendimientos de la cartera de crédito

Como se muestra en el cuadro 14, la línea de préstamo Corriente, No Fiduciario y Gastos Navideños es la que más contribuye en la generación de los ingresos financieros, con un monto de ¢2.456 millones, lo que equivale al 44,89% del total de los ingresos obtenidos por la cartera de crédito colocada; la segunda en importancia es la línea de los préstamos hipotecarios, con un aporte de ¢1.451 millones, para un 26,53%; en tercer lugar, los préstamos especiales, con ¢1.280 millones correspondientes al 23,40% del total de los ingresos; el porcentaje de 3,30% corresponde a otras líneas de crédito.

Cuadro 14. Ingresos financieros de la cartera crediticia A diciembre 2009, en colones

Descripción	Monto	%	% por familia	
Corriente, No fiduciario y Gastos				
Navideños	2,455,687,080	44.89%	44.89%	
Hipotecario Ordinario	790,725,603	14.46%		
Hipotecario Extraordinario	634,059,702	11.59%		
Vivienda Solidaria	26,231,399	0.48%	26.53%	
Especial Ordinario	405,174,271	7.41%		
Especial Extraordinario	220,539,651	4.03%		
Refinanciamiento Deuda	654,508,923	11.97%	23.40%	
Otras líneas de préstamo	180,275,036	3.30%	3.30%	
Préstamos ex afiliados	102,808,831	1.88%	1.88%	
Total de Ingresos	5,470,010,496	100.00%	100.00%	

EL DR. JOSÉ A. VARGAS destaca que para el 2009, el total de ingresos por concepto de cartera crediticia alcanzó un total de 5.470.010.496 de colones, monto de dinero muy elevado que viene a fortalecer y acrecentar el patrimonio de esta Institución.

Continúa con la lectura.

II. Inversiones Transitorias en títulos valores

Normativa y política de inversión en títulos valores

Las decisiones sobre las inversiones se toman de acuerdo con la normativa aprobada por la Junta Directiva en la sesión 1253 del 27 de febrero del 2003 y sus reformas, donde se establecen políticas sobre la evaluación, registro y control de los montos colocados mediante inversiones en títulos valores.

En esta normativa se reafirma la directriz de invertir los saldos de efectivo en instrumentos financieros del sector público con garantía solidaria. Además, se establecen las condiciones para la elección de los puestos de bolsa y los distintos controles que deben mantenerse.

Mensualmente, la Junta Directiva conoce el tema de las inversiones en títulos valores, mediante el Informe de Gestión, donde se presentan anexos, tales como:

- Portafolio de inversiones en títulos valores.
- Vencimiento de las inversiones en títulos valores.
- Inversiones en títulos valores por puesto de bolsa.
- Bitácora de inversiones en títulos valores, semanal.
- Presentación mensual sobre el estado de las inversiones en títulos valores.

Cartera de inversiones en títulos valores y su clasificación

En cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de la Junta, los recursos se invierten, prioritariamente, en la colocación de créditos a las personas afiliadas. Además, se mantiene el efectivo necesario para atender las operaciones normales. Una vez atendida la demanda de crédito, se procede a invertir los saldos de efectivo en títulos valores del Sector Público, de acuerdo con las mejores condiciones de rentabilidad y seguridad.

El saldo en inversiones a diciembre asciende a ¢ 4.214 millones. Estas, dentro del ciclo de operación de la Junta, desempeñan un papel muy importante, ya que contribuyen con sus rendimientos a la rentabilidad de la Junta, la cobertura de los gastos de operación y a fortalecer las reservas de liquidez necesarias.

Las inversiones en títulos valores se encuentran clasificadas en:

- Disponibilidades: a la vista con vencimiento de 0 a 30 días (¢157 millones)
- Corto plazo con vencimiento de 31 a 360 días (¢3.381 millones)
- Largo plazo con vencimiento mayor a 360 días (¢ 676 millones)

En el cuadro 15, se observa un aumento en el saldo de las inversiones respecto a enero 2009, justificado por la desaceleración en la demanda de las diferentes líneas de crédito y el incremento en el saldo de las captaciones.

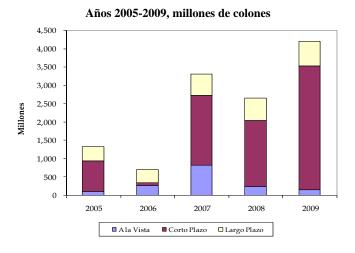
Cuadro 15. Inversiones en títulos valores, clasificadas por plazos de vencimiento Comparación a diciembre 2009, en colones

Inversiones ¹	Al 01-01-2009	AL 31-12-2009	Diferencia
A la Vista	237,939,493	157,225,963	(80,713,530)
Corto Plazo	1,810,624,562	3,381,724,230	1,571,099,668
Largo Plazo	605,888,832	675,835,735	69,946,903
TOTAL	2,654,452,887	4,214,785,929	1,560,333,042

¹Para mayor detalle, véanse anexos 5 y 6.

En el gráfico 5, se muestra el comparativo del saldo de las inversiones totales en títulos valores de los años 2005 al 2009, distribuidas porcentualmente de acuerdo con el plazo de vencimiento. Se destaca el cambio que se ha dado en la concentración de inversiones a corto plazo en el 2009 respecto de años anteriores.

Gráfico 5. Inversiones títulos valores clasificados por plazo

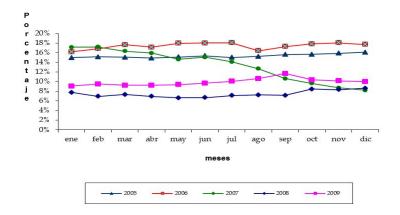


De acuerdo con la Ley y el Reglamento, la Junta invierte por medio de puestos de bolsa en Títulos Públicos con respaldo estatal.

Rendimientos de las inversiones en títulos valores

El rendimiento de las inversiones en títulos valores depende del comportamiento del mercado y de los instrumentos financieros del Sector Público; en diciembre 2008 el rendimiento promedio anualizado fue del 8,64%, en tanto para el 2009 el rendimiento anualizado alcanzó el 10,05%, justificado por el constante aumento en las tasas pasivas del mercado local, principalmente en los tres primeros trimestres del 2009.

Gráfico 6. Inversiones títulos valores, tasa rendimiento promedio mensual ${\bf A \tilde{n} os} \ \ {\bf 2005\text{-}2009}$



III. Situación financiera

En esta sección se presenta el análisis de los Estados Financieros: Balance Situación, Estado de Resultados y Flujo de Efectivo. También se presenta el margen de intermediación y la ejecución presupuestaria de los gastos operación.

Con el propósito de elaborar la información financiera, la cual es fuente primaria en una sana administración, se han establecido políticas contables⁵ y se consideran, selectivamente, las diferentes directrices de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) en aquellas materias contables que resultan ser relevantes para la Junta.

También, se realizan monitoreos sobre los cambios en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus reformas, que permiten actualizar los Estados Financieros.

A continuación se presentan los principales aspectos de la información financiera del 1.º enero al 31 de diciembre de 2009.

Balance de Situación

El Balance de Situación suministra información acerca de los Activos, Pasivos (obligaciones) y el Patrimonio (capital).

Para un mejor estudio de este informe, se presenta en la sección de anexos un grupo de reportes que sirven para conocer, detalladamente, la composición de cada partida del balance. El anexo que corresponde a cada cuenta mayor del balance se indica en el cuadro 16, seguido del nombre de la cuenta.

_

⁵ Aprobadas en sesión 1402

Cuadro 16. Balance de Situación Comparativo

	Anexos				
ACTIVOS		Dic-09	Dic-08	Diferencia	% Variación
Efectivo		70,306,097	40,000,000	30,306,097	75.77%
Depósitos a la vista en entidades financieras (cuentas corrientes)		281,925,834	342,087,053	(60,161,220)	-17.59%
Total Disponibilidades	#8	352,231,930	382,087,053	(29,855,123)	-7.81%
Títulos valores públicos y de entidades financieras del país	#7	3,381,724,230	1,810,624,562	1,571,099,669	86.77%
Productos por cobrar por inversiones temporales		29,805,573	30,281,901	(476,328)	-1.57%
Total Inversiones temporales		3,411,529,803	1,840,906,463	1,570,623,340	85.32%
Créditos vigentes	#2		30,519,710,256	5,669,286,920	18.58%
Créditos vencidos		735,727,825	565,567,706	170,160,120	30.09%
Créditos en cobro judicial Estimación para incobrables de créditos		765,165 (220,733,739)	1,068,844 (184,347,498)	(303,679) (36,386,242)	-28.41% 19.74%
Total Cartera de Crédito		36,704,756,427		5,802,757,119	18.78%
Otras cuentas por cobrar	#9	34,217,040	(8,258,753)	42,475,792	-514.31%
Deducciones por cobrar planilla UCR		1,158,705,755	928,699,953	230,005,802	24.77%
En títulos valores públicos y de entidades financieras del país	#6, #7 #10	675,835,735 402,395,626	605,888,832 176,172,969	69,946,903 226,222,657	11.54 % 128.41 %
Otras inversiones permanentes Productos por cobrar por inversiones permanentes	#10	86,725,522	37,890,964	48,834,558	128.88%
Total Inversiones permanentes	#0 <u> </u>	1,164,956,883	819,952,765	345,004,118	42.08%
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
Bienes realizables	#11	25,053,401	9,047,684	16,005,717	176.90%
Edificio e Instalaciones		307,984,255	247,356,932	60,627,322	24.51%
Equipo y Mobiliario		72,055,634	68,250,049	3,805,585	5.58%
Equipo de Computación		85,220,353	56,033,779	29,186,575	52.09%
Equipo de seguridad		21,164,210	19,675,517	1,488,693	7.57%
Bibliografía y obras de arte		1,683,459	1,332,089	351,370	26.38% 60.92%
Construcciones en proceso Depreciaciones de bienes de uso		238,776,846 (176,317,313)	148,383,678 (120,255,784)	90,393,167 (56,061,529)	46.62%
Total Bienes de uso	# 12	550,567,443	420,776,260	129,791,183	30.85%
		, ,			
Otros activos	#13	25,259,060	23,937,321	1,321,738	5.52%
Total de Activos	_	43,427,277,741	35,319,148,054	8,108,129,688	22.96%
PASIVO Y PATRIMONIO					
PASIVO					
Obligaciones con el público por girar		0	0	0	0.00%
Captaciones a la vista	# 14	3,857,173,512		542,165,869	16.35%
Captaciones de ahorro anual Captaciones a plazo	#15 #16, #17	299,150,897 1,415,736,167		106,838,182 1,155,159,977	55.55% 443.31%
Intereses acumulados por pagar SAEP	"10, "17	40,424,840		37,033,344	1091.95%
Total Obligaciones con el público		5,612,485,416		1,841,197,372	48.82%
	-				
Otras obligaciones con entidades financieras		0	0	0	0.00%
Obligaciones cuentas por pagar y provisiones	#23	205,655,634		53,525,374	35.18%
Otros pasivos		0	0	0	0.00%
Total de Pasivos		5,818,141,050	3,923,418,304	1,894,722,746	48.29%
PATRIMONIO					
Fondo de Ahorro		33,406,920,405	28,367,432,974	5,039,487,431	17.77%
Rendimientos acumulados de ejercicios anteriores		0 400 001		(22.171.577)	0.00%
Pago anticipado de rendimientos Rendimiento del período del mes		-80,488,801 4,282,705,087	-47,317,223 3,075,613,998	(33,171,577) 1,207,091,088	70.10% 39.25%
renammento dei periodo dei mes		4,202,703,087	3,073,013,998	1,207,091,088	39.23%
Total de Patrimonio	#24	37,609,136,691	31,395,729,749	6,213,406,942	19.79%
Total de pasivo y patrimonio	_	43,427,277,741	35,319,148,054	8,108,129,688	22.96%
Cuentas de orden		39,341,068,317	30,285,365,874	9,055,702,443	29.90%

EL DR. JOSÉ A. VARGAS destaca que en el cuadro anterior se hace referencia a los activos, los pasivos y el patrimonio de la JAFAP al 2009. Hay un total de 43.427 mil millones de colones en activos, 5.818 millones de colones en pasivos y 37.609 millones de colones en

pasivos; ese es el patrimonio de la JAFAP al 31 de diciembre de 2009, evidentemente separando los pasivos.

Continúa con la lectura.

Activo

En esta clasificación se encuentran las cuentas de disponibilidades en efectivo, inversiones en títulos valores, cartera de crédito, bienes o productos adquiridos para la venta, bienes de uso y otros activos.

Como se muestra en el cuadro 16, para el mes de diciembre 2009 los activos totales de la Junta suman ¢43,427 millones, cifra que supera en un 22,96% el saldo a diciembre 2008.

Cartera de Crédito

El saldo bruto de la cartera de crédito a diciembre 2009 muestra un monto de ¢36.925 millones, para un crecimiento de 18,78% respecto a diciembre del año anterior.

Se resalta que a diciembre del 2009 la Junta ha dado solución a 9.263 solicitudes de crédito para un desembolso de ¢10.256 millones.

Hipotecario
37.07%

No Fiduciario
40.22%

Ahorro a la
Vista
0.06%

Especiales
22.65%

Gráfico 7. Distribución porcentual de la cartera de crédito por familia Año 2009

La familia de préstamos sobre aportes alcanza un saldo de ¢14.852 millones, el crédito para vivienda ordinaria, extraordinaria y solidaria, es de ¢13.687 millones, y la familia de créditos especiales por un monto de ¢8.363 millones, quedando Ahorro a la vista en ¢23 millones (estas agrupaciones incluyen los saldos de los préstamos de los exafiliados).

Es importante mencionar que la cartera de crédito a diciembre 2009 la conforman 15.690 préstamos. De este total, 5.850 operaciones corresponden a créditos corrientes y no fiduciarios, 2.105 son préstamos para vivienda y 4.241 es el total de préstamos especiales destinados a resolver necesidades de las personas afiliadas. Los créditos restantes suman 3.

Pasivo

Las partidas de pasivos están conformadas, principalmente, por las captaciones que se generan mediante los sistemas de ahorro. En este apartado se muestran dichas obligaciones de la Junta, a saber: ahorro a la vista, ahorro anual, ahorro extraordinario a plazo y ahorro capitalizable.

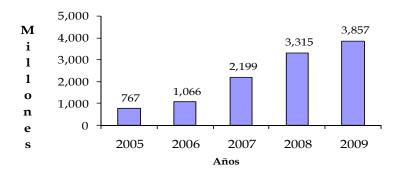
En el siguiente cuadro se presenta el resultado operativo consolidado del sistema de ahorro al mes.

Consolidado Rendimiento Sistema de Ahorro A diciembre 2009, en colones						
	Saldo	Rendimiento				
Sistema Ahorro a la Vista	3,857,173,512	280,292,366				
Sistema Ahorro Anual	299,150,897	7,559,924				
Sistema Ahorro a Plazo	1,373,042,926	7,442,204				
Sistema Ahorro Capitalizable	42,693,241	295,541				
Total Sistema de Ahorro	5,572,060,576	295,590,035				

Sistema de Ahorro a la Vista

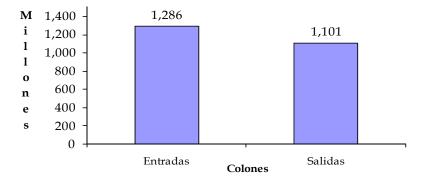
En el siguiente gráfico, se presenta el saldo del sistema de ahorro a la vista de los últimos 5 años, el cual refleja un incremento de ¢542 millones (16,36%) en el 2009 respecto al 2008.

Gráfico 8. Sistema de ahorro a la vista, saldo en las cuentas abiertas a diciembre de los años 2005-2009, en millones de colones



En el siguiente gráfico, se presenta el comportamiento de las entradas y salidas al Sistema de Ahorro a la Vista, para diciembre 2009, con un total de ¢1.286 millones de entradas y ¢1.101 millones de salidas.

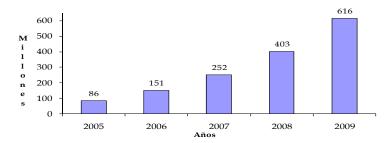
Gráfico 9. Sistema de ahorro a la vista, neto de entradas y salidas a diciembre 2009, millones de colones



Sistema de Ahorro Anual

El sistema de ahorro anual muestra un saldo de ¢616 millones a noviembre del 2009. En el siguiente gráfico se puede apreciar un incremento del 52,85% respecto al 2008, ya que cada vez son más las personas afiliadas que invierten en este instrumento de ahorro. Los datos se reflejan al mes de noviembre, ya que a partir del 1.º de diciembre las personas afiliadas hacen el retiro de sus ahorros, lo que disminuye en gran medida el saldo acumulado.

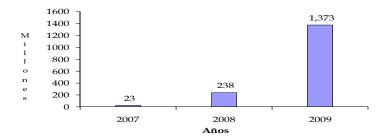
Gráfico 10. Sistema de ahorro anual, saldo activo acumulado al mes de noviembre 2005-2009, millones de colones



Sistema de Ahorro Extraordinario a Plazo

El sistema de ahorro extraordinario a plazo muestra un saldo de $$\phi1.373 millones a diciembre 2009, mostrando un incremento del $$\phi1.135 millones.

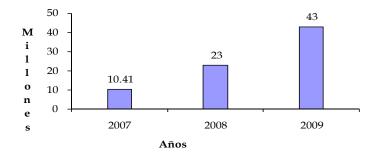
Gráfico 11. Sistema de ahorro extraordinario a plazo, saldo suscrito acumulado a diciembre 2007-2009, millones de colones



Sistema de Ahorro Capitalizable

El sistema de ahorro capitalizable muestra un saldo de ¢43 millones a diciembre, con entradas por ¢1,9 millones de colones.

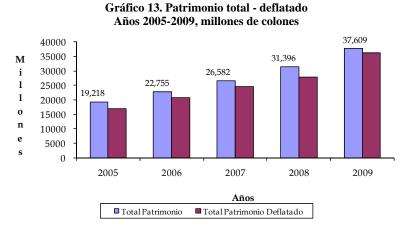
Gráfico 12. Sistema de ahorro capitalizable, saldo en las cuentas abiertas acumulado a diciembre 2007- 2009, millones de colones



3.1.3 Patrimonio

El patrimonio total pasó de ¢31.396 millones en el 2008 a ¢37.609 millones en el 2009, con un crecimiento neto de ¢6.213 millones, que equivale al 19,79% respecto al 2008.

Como se aprecia en el siguiente gráfico, el patrimonio muestra una tendencia creciente, tanto en colones corrientes como en constantes. La deflatación se calcula utilizando el índice de precios al consumidor (IPC).



Durante el 2009, se realizaron liquidaciones de aportes por $$\varepsilon1.605 millones, de los cuales se aplicaron cancelaciones de créditos por un monto de $$\varepsilon827 millones, para una salida de efectivo de $$\varepsilon778 millones.

El siguiente gráfico ilustra el comportamiento de las disminuciones de patrimonio de los últimos cinco periodos, las cuales se aplican a personas afiliadas que finalizaron su relación laboral con la Universidad de Costa Rica.

1,710 1,800 1,605 1,600 1,400 i 1,249 1,174 1,200 1 981 1,000 827 0 686 800 636 n 585 600 e ■ Liq.Ahorro 283 400 ■ Liq. Préstamos 200 0 2005 2007 2008 2006 2009 Años

Gráfico 14. Liquidación de patrimonio a personas afiliadas Años 2005-2009, millones de colones

	Dic-05	Dic-06	Dic-07	Dic-08	Dic-09
Liquidaciones	515	478	737	487	473

Estado de Resultados

El Estado de Resultados muestra los rendimientos netos obtenidos del 1.º de enero al 31 de diciembre 2009. Para efecto de análisis, se toman en cuenta las partidas de Ingresos y Gastos ejecutados y se comparan con el periodo 2008.

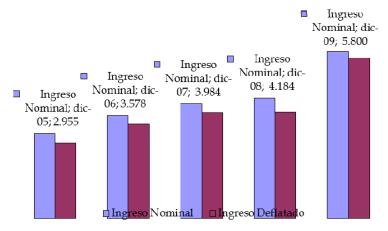
Ingresos

Los ingresos de la Junta están conformados por los intereses generados en la colocación de créditos, los rendimientos de las inversiones en títulos valores y otros ingresos operativos.

El Estado de Resultados y la ejecución del presupuesto muestran el total de ingresos, que ascendió a ¢5.800 millones y al compararlo con el año 2008, según el siguiente gráfico, muestra, en términos nominales, un aumento de ¢1.616 millones y en términos porcentuales 38,62%.

En el siguiente gráfico se presenta la serie histórica de ingresos a partir del 2005. La deflatación se calcula utilizando el índice de precios al consumidor (IPC).

Gráfico 15. Ingresos totales - deflatado A diciembre 2005-2009 (millones de colones)



Cabe mencionar que durante el periodo en estudio la participación relativa del rubro ingresos por inversiones en títulos valores representó el 4,72% del total de ingresos, a su vez, los intereses generados por los préstamos colocados alcanzó un 94,30% de ese total.

Gastos

El total de gastos asciende a &pperpension1.517,5 millones (&pperpension585,2 millones de gastos financieros los cuales incluyen &pperpension38,6 millones gasto de estimación para incobrables, &pperpension26,5 millones de gastos operativos, &pperpension829,1 millones de gastos administrativos y &pperpension7,7 millones de gastos de periodos anteriores). Al ser la Junta una unidad de servicios financieros, uno de los rubros importantes dentro de las partidas de gastos lo constituyen los egresos relativos a las obligaciones financieras con los ahorrantes, los cuales crecieron un 57,20% (&pperpension17 millones).

Rentabilidad

El rendimiento obtenido durante el periodo contable del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2009, refleja un monto de ¢4.283 millones.

Este rendimiento muestra una aceleración del 39,25% respecto al obtenido en el periodo 2008, debido al cambio de tasas de intereses en los préstamos.

2008	¢ 3.075.613.998
2009	¢4.282.705.087
Variación absoluta	¢1.207.091.089
Variación %	39,25%

El rendimiento neto obtenido durante el periodo contable del 1 enero al 31 de diciembre del año 2009 sobre el Fondo de Ahorro es el siguiente:

Rendimiento	¢4.282.705.087
Fondo de Ahorro	¢33.406.920.405
Rentabilidad	12,82%

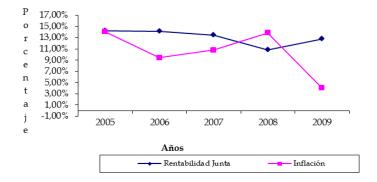
El nivel de rentabilidad obtenido es superior a la inflación a diciembre en 8,77 puntos. Es importante destacar que el IPC acumulado y como una variable externa no controlable, presenta una disminución de 9,85 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2008.

Es importante mencionar que la distribución de rendimientos de la Junta se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento, el cual indica: "Al finalizar cada ejercicio económico, que correrá del 1 de enero al 31 de diciembre, se determinará la utilidad neta que será acreditada a las cuentas individuales de los afiliados, en forma proporcional a su fondo individual."

Cuadro 17. Porcentaje de rentabilidad a diciembre

Detalle	2005	2006	2007	2008	2009
Rentabilidad (1)	14.27%	14.17 %	13.50 %	10.84 %	12.82 %
Inflación acumulada (2)	14.07%	9.43%	10.81%	13.90%	4.05%
Diferencia en puntos (1-2)	0.20	4.74	2.69	-3.06	8.77

Gráfico 16. Rentabilidad – inflación anualizada A diciembre 2005-2009



Cuadro 18. Estado de Resultados Comparativo

DESCRIPCIÓN

				DIFERENCIA	0/0
	ANEXOS	A Diciembre 2009	A Diciembre 2008	ABSOLUTA	VARIACIÓN
	·	(1)	(2)	(3)	(3/2)
INGRESOS FINANCIEROS					
Por Disponibilidades		33,307,546	68,044,582	-34,737,036	-51.05%
Por Inversiones Corto Plazo		162,118,384	88,110,124	74,008,260	84.00%
Por créditos vigentes	cuadro 14	5,470,010,496	3,882,550,030	1,587,460,465	
Por inversiones Largo Plazo		112,011,940	130,070,514	-18,058,574	
Otros ingresos financieros	_	5,557,697	9,470,467	-3,912,770	-41.32%
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	_	5,783,006,063	4,178,245,718	1,604,760,344	38.41%
GASTOS FINANCIEROS					
Por obligaciones		486,455,803	309,451,322	177,004,482	
Por obligaciones con entidades		60,128,334	10,972,058	49,156,276	
Otros gastos financieros		19	8	11	144.39%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	# 25	546,584,156	320,423,387	226,160,769	70.58%
RESULTADO FINANCIERO BRUTO	-	5,236,421,906	3,857,822,331	1,378,599,575	35.74%
Ingresos por disminiciones de estimaciones en cartera crediticia		0	51,594	-51,594	-100.00%
Gastos por incobrabilidad	# 26	38,611,137	43,878,062	-5,266,926	
RESULTADO FINANCIERO NETO	-	5,197,810,770	3,813,995,862	1,383,814,907	36.28%
	-				
INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS					
Comisiones por servicios		5,360,246	3,921,679	1,438,567	36.68%
Otros ingresos operativos	_	72,897	1,235,388	-1,162,492	
TOTAL INGRESOS OPERATIVOS	_	5,433,143	5,157,067	276,075	5.35%
GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS					
Comisiones por servicios		26,524,016	10,377,687	16,146,329	155.59%
Bienes Realizables	_	0	0	0	
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	# 26	26,524,016	10,377,687	16,146,329	155.59%
RESULTADO OPERATIVO BRUTO	<u>-</u>	5,176,719,896	3,808,775,242	1,367,944,654	35.92%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					
Gastos de personal	# 27	658,512,352	573,087,459	85,424,893	14.91%
Gastos por servicios externos	# 28	21,656,847	23,044,803	-1,387,957	-6.02%
Gastos de movilidad y comunicación	# 29	7,384,954	6,894,039	490,915	7.12%
Gastos de infraestrutura	# 30	105,343,181	92,538,641	12,804,540	13.84%
Gastos generales e impuestos municipales	# 31	36,249,654	35,260,540	989,114	2.81%
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	_	829,146,987	730,825,482	98,321,505	13.45%
RESULTADO OPERACIONAL BRUTO	- -	4,347,572,909	3,077,949,760	1,269,623,149	41.25%
Gastos extraordinarios		0	565	-565	-100.00%
Gastos de ejercicios anteriores		76,697,376	2,576,796	74,120,580	2876.46%
Ingresos de ejercicios anteriores		11,829,554	241,599	11,587,955	4796.36%
RENDIMIENTO FINAL	-	4,282,705,087	3,075,613,998	1,207,091,089	39.25%
Pago anticipado de rendimientos	_	-80,488,801	-47,317,223	-33,171,577	70.10%
	_			3 3=4 A · · · =	
RENDIMIENTO FINAL NETO	-	4,202,216,286	3,028,296,775	1,173,919,511	38.77%

Estado de Variación en el Patrimonio

En esta sección se muestran los cambios en el patrimonio neto de la Junta. En cuentas tales como aportes y rendimientos, la variación experimentada por el valor del patrimonio neto es de ¢6.213,4 millones.

Para el mes de diciembre 2009, existe una inconsistencia entre las cuentas de aporte obrero y patronal como consecuencia de un movimiento efectuado en cajas, que se corrige en el mes de enero 2010.

Cuadro 19. Estado de Variación en el Patrimonio

	Fondo de Rendimientos		Total	
_	Ahorro	Acumulados	Patrimonio	
_				
Saldo al 31 de diciembre del 2007	23,498,833,454	3,082,686,446	26,581,519,900	
Aportes recibidos	2,912,041,531		2,912,041,531	
Liquidaciones y retiros	-1,126,745,187		-1,126,745,187	
Movimientos y anulaciones de aportes	616,732	0	616,732	
Distribución y Capitalización de rendimientos del 2006	3,082,686,446	-3,082,686,446	0	
Rendimiento del período		3,075,613,998	3,075,613,998	
Liquidaciones anticipadas de rendimientos del período	0	-47,317,223	-47,317,223	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0	0	0	
Saldo al 31 de Diciembre del 2008	<u>\$28,367,432,977</u>	<u>\$3,028,296,775</u>	<u>\$31,395,729,752</u>	
Aportes recibidos	3,537,331,933	0	3,537,331,933	
Liquidaciones y retiros	-1,526,141,279		-1,526,141,279	
Distribución y Capitalización de rendimientos del 2008	3,028,296,775	-3,028,296,775	0	
Rendimiento del período		4,282,705,087	4,282,705,087	
Liquidaciones anticipadas de rendimientos del período	0	-80,488,801	-80,488,801	
Saldo al 31 de Diciembre del 2009	¢33,406,920,406	¢4,202,216,286	¢37,609,136,692	

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE PROYECTOS DEL AÑO 2009

Proceso de Ejecución del Plan Anual Operativo (PAO)

En el proceso de planificación de la Junta, se estableció un grupo de objetivos y actividades por realizar en el periodo 2009, por cada una de las unidades funcionales, los cuales se atienden según se muestra en el detalle siguiente:

Gerencia					
Objetivo	Ejecutado	Ejecución continua	En proceso	Pendiente	
Desarrollar un proyecto urbanístico Franja El Cedral	~				
Tesorería y A	dministra	ción			
Objetivo Company 12	Ejecutado	Ejecución continua	En proceso	Pendiente	
Programas de capacitación a las personas afiliadas en temas de inversión	~				
Programa de Premios en los Sistemas de Ahorro	~				
Inversión en Infraestructura	~				
Reserva de compras de terrenos	~				
Inform	nática				
Objetivo	Ejecutado	Ejecución continua	En proceso	Pendiente	
Equipo de seguridad para la red informática	~				
Adquisición de equipos	~				
Mejoras y conversión de módulos del Sistema de Información Optisol. Traslado a punto net y aplicaciones en Web					
Compra de licencias	~				
Mejoras en el cableado de la red, certificación de líneas	~				
Crédito	v Cobro				
Objetivo	Ejecutado	Ejecución continua	En proceso	Pendiente	
Manejo del presupuesto familiar	~				

EL DR. JOSÉ A. VARGAS expresa que la Comisión de Administración y Presupuesto se reunió, el 12 de junio de 2011, con el señor Mario Arroyo, gerente de la JAFAP; el Lic. Mario Zamora, jefe de la Sección Financiera de la Contraloría Universitaria, y el señor Donato Gutiérrez, subcontralor, para clarificar cuál es el grado de avance en algunos casos; si se han atendido o no los distintos señalamientos que ha emitido la Contraloría Universitaria y, finalmente, hacer un balance sobre lo que ha sido atendido o no; o bien, las posibilidades que pueden generarse para que el informe se mejore en ejercicios posteriores, ya no tanto en los ejercicios del 2010, dado que ese informe fue presentado; se están generando sugerencias para el informe que corresponde al 2011.

En dicha reunión se analizaron varios puntos que pueden ser incluidos en próximos informes.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS continúa con la lectura.

III. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-244-2010, del 17 de diciembre de 2010, presenta al Consejo Universitario sus observaciones acerca del Informe de labores de la JAFAP, correspondiente al período 2009.

Después de un análisis exhaustivo de dicho Informe y con el objetivo de coadyuvar con el Consejo Universitario en la toma de decisiones relacionadas con este tema, la OCU hace las siguientes sugerencias:

1.ÁMBITO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Con la finalidad de coadyuvar con el Consejo Universitario en la toma de decisiones relacionadas con este tema, se le sugiere lo siguiente:

1.1 Rentabilidad de la JAFAP

Esta Contraloría Universitaria considera necesario insistir sobre la importancia de que se expliquen y formalicen metas específicas sobre los resultados de la Administración, de esta forma se procura que los ahorros de los funcionarios afiliados no pierdan capacidad adquisitiva en el tiempo, además, procuren un crecimiento y se puedan apreciar los resultados de otros beneficios y servicios recibidos.

Por ejemplo es importante que se indiquen previamente, el nivel de utilidad esperada sobre la inflación, la tasa de crecimiento del uso de los diferentes servicios y productos por parte de los afiliados.

Este requerimiento está asociado con la entrega de información financiera de parte de la administración y a la aplicación del marco conceptual de las NIC en la generación de la información financiera, la cual debe permitir al usuario general evaluar el comportamiento económico-financiero de la JAFAP, su estabilidad y vulnerabilidad, así como su efectividad y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos.

1.2 Distribución de Recursos y asignación de beneficios

Esta Contraloría ha resaltado la importancia de que se incluya en los informes de labores la conformación de la distribución de los beneficios y oportunidades de crédito entre la población de afiliados y requerir mayor información en este tipo de informes para evaluar los logros obtenidos, tales como:

- Información sobre el crecimiento de los servicios y productos accesados por diferentes sectores de la comunidad universitaria, Por zonas geográficas, por nivel de ingresos, por antigüedad, docentes o administrativos en propiedad o interinos, por jornada laboral, etc.

Por otra parte, también es valioso controlar la concentración de la cartera de crédito a efectos de disminuir los riesgos.

1.3 Créditos vencidos, en cobro judicial y morosidad autorizada

Requerir a la Administración hacer una exposición que detalle los motivos que dan origen a los atrasos en la cartera y solicitar un plan de acción que permita la disminución de estos atrasos, de igual forma debe informarse qué acciones concretas se han realizado y qué acciones correctivas se están implantando.

Sobre la morosidad autorizada, es prudente incorporar en el de informe de labores, información resumida de la conformación de esta cartera junto con el tipo de justificaciones aceptadas; además, se requiere que se indiquen los plazos de moratorias autorizadas y un estimado de la pérdida en ingresos que genera esta morosidad.

2. ÁMBITO DE LA JAFAP

Por su parte, el Consejo Universitario puede requerir a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, lo siguiente:

2.1 Incremento en las inversiones transitorias *versus* el programa de captaciones y su participación en la generación de ingresos financieros.

Realizar un análisis sobre si el incremento de las inversiones transitorias es producto del programa de captaciones y la repercusión de estas políticas financieras en los resultados de la JAFAP.

2.2 Aspectos específicos contables - financieros

Los detalles de la cartera de crédito, los incrementos en las inversiones, los márgenes de contribución por tipo de ingresos o hecho generador, debe incorporar análisis comparativos con el periodo anterior, que permitan al lector tener todos los elementos necesarios para formarse un criterio, y así juzgar sobre las mejoras que se dieron o es un defecto las posibles correcciones a procesos o acciones administrativas. Desde este esquema es que se tomarán las decisiones relacionadas con estos análisis.

2.3 Programa de captaciones de ahorro (Obligaciones con los afiliados)

Hacer un análisis sobre el efecto en los costos financieros que el programa de captación tiene sobre los resultados de la JAFAP, especialmente en las variaciones del margen de contribución y al crecimiento de las inversiones transitorias que no obedecen a ese fin.

Evaluar la sostenibilidad en el tiempo de la carga financiera que implica mantener las tasas de interés pasivas muy superiores al mercado financiero en el programa de captaciones de ahorro y por otra parte, debe considerarse el calce de plazos, dado que los programas de captación tienden al corto plazo, mientras que los créditos, en su mayoría, se conceden a mediano y largo plazo.

Adicionalmente, se debe valorar las posibilidades de definir límites o establecer algún tipo de control para evitar un incremento sustancial en los programas de captaciones, dado que la tasa pasiva es muy superior en varios puntos porcentuales, al mercado financiero y este incentivo que puede generar flujos de efectivo que no son propios del ahorro de los afiliados, en consideración de que la JAFAP no puede operar como un ente financiero abierto al público.

2.4 Sobre los indicadores económicos:

Complementar la formulación sobre los indicadores económicos asociándolos a las metas previstas por la JAFAP, que permita conocer si se logran o no, y considerar los resultados de otros entes similares, de manera que se pueda extraer conclusiones más apropiadas para la toma de decisiones y que le permitan al Consejo Universitario, a la propia Junta Directiva de la JAFAP y a los lectores del Informe de Labores, juzgar la situación económica – financiera de la JAFAP, con el fin de velar por su estabilidad, eficiencia y el rumbo correcto.

IV. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

En reunión del 12 de junio de 2011, la Comisión de Administración y Presupuesto contó con la participación del MBA. Mario Arroyo Jiménez, gerente de la JAFAP, así como del Lic. Mario Zamora Salazar, jefe de la Sección Contable-Financiera, y del Lic. Donato Gutiérrez Fallas, subcontralor, ambos de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU).

En esta oportunidad se analizaron los principales aspectos expuestos en Informe de la JAFAP acerca del período 2009, así como las observaciones efectuadas por la OCU y se acordó retomar algunos puntos con el fin de incluirlos en próximos informes:

- Conformación de la distribución de los beneficios y oportunidades de crédito entre la población de afiliados.
- Crecimiento de los servicios y productos accesados por diferentes sectores de la comunidad universitaria (por zonas geográficas, nivel de ingresos, antigüedad, docentes o administrativos en propiedad o interinos, por jornada laboral u otro detalle que se considere relevante)
- Sobre la morosidad autorizada, incorporar resumen de la conformación de esta cartera junto con el tipo de
 justificaciones aceptadas; además, indicar los plazos de moratorias autorizadas y un estimado de la pérdida en ingresos
 que genera esta morosidad.
- Detalles de la cartera de crédito, los incrementos en las inversiones, los márgenes de contribución por tipo de ingresos
 o hecho generador deben incorporar análisis comparativos con el periodo anterior que permitan al lector tener todos los
 elementos necesarios para formarse un criterio.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS comenta que en esta oportunidad el señor Mario Arroyo, como gerente, hizo las distintas explicaciones. En este último caso, se señala que, a veces, hay imposibilidad de presentar datos comparativos, porque no se tienen al momento de la presentación del informe. Esos datos comparativos se hacen al interior de la Junta; no

obstante, ese compromiso se mantiene como una solicitud que si bien entendieron la explicación que el señor Arroyo manifestó, consideraron oportuno que se mantenga como solicitud en los acuerdos.

Continúa con la lectura.

Finalmente, es importante agregar que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5448, artículo 9, del 27 de mayo de 2010:

3. Crear una comisión especial que analice, dentro del marco jurídico y una óptica de política administrativa y financiera, el actual modelo de gestión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Esta Comisión tomará como insumo los estudios efectuados por la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-R-110-2007, del 18 de julio de 2007; OCU-R-090, del 16 de julio de 2008, y OCU-R-200-2009, del 12 de noviembre de 2009.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 20 de este Reglamento establece lo siguiente:

Artículo 20. La Junta deberá presentar al Consejo Universitario y a sus afiliados, un informe anual de labores escrito, el cual incluirá los estados financieros auditados por una firma reconocida a nivel nacional, y cualesquiera otros datos relacionados con el estado y manejo del Fondo. Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente el Gerente, siguiendo los lineamientos existentes para este fin, y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS comenta que pareciera que esto está muy rezagado en el tiempo; sin embargo, el diálogo que se establece entre la Contraloría y la gerencia de la Junta; en la Comisión de Administración y Presupuesto, es muy interesante, y no más allá del tema del año que corresponde genera importantes aportes e insumos para los próximos informes.

Continúa con la lectura.

- 2. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica envía al Consejo Universitario el Informe anual de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al 2009 (G-JAP-N.° 24-10 del 26 de febrero de 2010).
- La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca del el *Informe anual de labores de la Junta Administradora* del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica 2009, mediante el oficio OCU-R-244-2010 del 17 de diciembre de 2010).
- 4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5448, artículo 9, del 27 de mayo de 2010, acordó:
 - 3. Crear una comisión especial que analice, dentro del marco jurídico y una óptica de política administrativa y financiera, el actual modelo de gestión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Esta Comisión tomará como insumo los estudios efectuados por la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-R-110-2007, del 18 de julio de 2007; OCU-R-090, del 16 de julio de 2008, y OCU-R-200-2009, del 12 de noviembre de 2009.

ACUERDA

- 1. Dar por recibido el *Informe anual de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, correspondiente al 2009.
- Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que a partir del Informe anual de labores de 2011 incluya la siguiente información:
 - a. Conformación de la distribución de los beneficios y oportunidades de crédito entre la población de afiliados.

- b. Crecimiento de los servicios y productos a los que acceden los diferentes sectores de la comunidad universitaria (por zonas geográficas, nivel de ingresos, antigüedad, docentes o administrativos en propiedad o interinos, por jornada laboral u otro detalle que se considere relevante)
- c. Sobre la morosidad autorizada, incorporar resumen de la conformación de esta cartera junto con el tipo de justificaciones aceptadas; además, indicar los plazos de moratorias autorizadas y un estimado de la pérdida en ingresos que genera esta morosidad.
- d. Detalles de la cartera de crédito, los incrementos en las inversiones, los márgenes de contribución por tipo de ingresos o hecho generador deben incorporar análisis comparativos con el periodo anterior que permitan al lector tener todos los elementos necesarios para formarse un criterio.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS explica que es lo que ha señalado, porque el señor Mario Arroyo, en su oportunidad, defendió que en ese 2009 no fue posible, porque no había índices comparativos con los dos períodos anteriores. Él –Sr. Arroyo— lo dijo explícitamente, que estaba en disposición de hacerlo, siempre y cuando se pudiera disponer de la información y que esto era pedirle un imposible para el 2009.

Por otra parte, agradece el trabajo brindado por la analista Carolina Solano.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. ****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión el dictamen. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo con la modificación correspondiente que se realizó fuera de actas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa v Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 20 de este Reglamento establece lo siguiente:

Artículo 20. La Junta deberá presentar al Consejo Universitario y a sus afiliados, un informe anual de labores escrito, el cual incluirá los estados financieros auditados por una firma reconocida a nivel nacional, y cualesquiera otros datos relacionados con el

- estado y manejo del Fondo. Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente el Gerente, siguiendo los lineamientos existentes para este fin, y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario.
- 2. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica envía al Consejo Universitario el *Informe anual de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, correspondiente al 2009 (G-JAP-N.° 24-10 del 26 de febrero de 2010).
- 3. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca del *Informe anual de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica 2009*, mediante el oficio OCU-R-244-2010 del 17 de diciembre de 2010).

ACUERDA

- 1. Dar por recibido el Informe anual de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al 2009.
- 2. Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que a partir del Informe anual de labores de 2011 incluya la siguiente información:
 - a. Conformación de la distribución de los beneficios y oportunidades de crédito entre la población de afiliados.
 - b. Crecimiento de los servicios y productos a los que acceden los diferentes sectores de la comunidad universitaria (por zonas geográficas, nivel de ingresos, antigüedad, docentes o administrativos en propiedad o interinos, por jornada laboral u otro detalle que se considere relevante)
 - c. Sobre la morosidad autorizada, incorporar resumen de la conformación de esta cartera junto con el tipo de justificaciones aceptadas; además, indicar los plazos de moratorias autorizadas y un estimado de la pérdida en ingresos que genera esta morosidad.
 - d. Detalles de la cartera de crédito, los incrementos en las inversiones, los márgenes de contribución por tipo de ingresos o hecho generador deben incorporar análisis comparativos con el periodo anterior que permitan al lector tener todos los elementos necesarios para formarse un criterio.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-11-12, sobre la Modificación presupuestaria N.º 6-2011.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- La Oficina de Planificación Universitaria envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 6-2011, por un monto total de ¢922.802.715,00 (novecientos veintidós millones ochocientos dos mil setecientos quince colones con 00/100) (OPLAU-239-2011, del 20 de MAYO de 2011).
- La Rectoría, mediante oficio R-2855-2011, del 23 de mayo de 2011, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la Modificación presupuestaria N.º 6-2011.
- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio suscrito por la Rectoría, a fin de que se proceda con el análisis respectivo (oficio CAP-P-11-012, del 24 de mayo de 2011).
- 4. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 13 de junio de 2011 para analizar la Modificación presupuestaria citada, y contó con la participación de la Licda. Maritza Monge, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria.

ANÁLISIS

I. SITUACIÓN ACTUAL

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 6-2011, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), por un monto total de **¢922.802.715,00** (novecientos veintidós millones ochocientos dos mil setecientos quince colones con 00/100).

Según manifiesta la Oficina de Planificación Universitaria, los ingresos que conforman esta modificación corresponden a los recursos disponibles en la cuenta de gastos de Salario Escolar (incluidas las respectivas cuotas patronales) por un monto total de ¢922.802.715,00.

Para determinar estos recursos, primeramente se identificó, a nivel de programa (Docencia, Investigación, Acción social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior y Desarrollo Regional), los disponibles presupuestarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMA	PRESUPUESTO POR PROGRAMA	GASTO POR PROGRAMA (MARZO-2011)	DISPONIBLE	CUOTAS PATRONALES	TOTAL DISPONIBLE	TOTAL DE DÉFICIT
Docencia	3.147.120.000,00	2.571.363.653,05	575.756.346,95	174.644.172,72	750.400.519,67	
Investigación	839.480.000,00	775.294.326,10	64.185.673,90	19.469.440,46	83.655.114,36	
Acción Social	114.700.000,00	134.246.903,75	(19.546.903,75)	(5.929.162,31)		(25.476.066,06
Vida Estudiantil	215.140.000,00	193.551.360,30	21.588.639,70	6.548.482,08	28.137.121,78	
Administración	556.760.000,00	538.054.689,25	18.705.310,75	5.673.881,91	24.379.192,66	
Dirección Superior	685.100.000,00	827.150.836,10	(142.050.836,10)	(43.088.280,11)		(185.139.116,21
Desarrollo Regional (Admin. SR Occidente)	288.920.000,00	266.857.744,55	22.062.255,45	6.692.143,95	28.754.399,40	
Desarrollo Regional (Admin. SR Guanacaste)	143.220.000,00	137.483.642,25	5.736.357,75	1.740.009,40	7.476.367,15	
Desarrollo Regional (Admin. SR Atlántico)	119.040.000,00	132.817.143,85	(13.777.143,85)	(4.179.021,04)		(17.956.164,89
Desarrollo Regional (Admin. SR Limón)	44.020.000,00	64.542.711,55	(20.522.711,55)	(6.225.154,09)		(26.747.865,64
Desarrollo Regional (Admin. SR Pacífico)	46.500.000,00	65.546.491,30	(19.046.491,30)	(5.777.372,21)		(24.823.863,51
	6.200.000.000,00	5.706.909.502,05	493.090.497,95	149.569.140,74	922.802.715,02	(280.143.076,32

Como se observa, existe una tendencia al superávit en determinados programas y en otros por el contrario, una tendencia al déficit.

Posteriormente, se realizó un balance presupuestario, cuyo resumen se incluye en el siguiente cuadro.

UNIDAD DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	OBJETO DE GASTO	REBAJAR - Ajuste de balance (Salario Escolar y Cuotas)	AUMENTAR - Ajuste de balance (Salario Escolar y Cuotas)
01010600 Servcios de Apoyo, Docencia	0030400	750.400.519,67	
02010201 Unidades, Investigación	0030400	83.655.114,36	-
03030301 Unidades, Acción Social	0030400	-	25.476.066,06
04040100 Unidades, Vida Estudiantil	0030400	28.137.121,78	
05020400 Servcios de Apoyo, Administración	0030400	24.379.192,66	
06080100 Apoyo Académico a Unidades	0030400	-	185.139.116,21
07010105 Administración Recinto de San Ramón	0030400	28.754.399,40	
07020105 Administración Sede Regional de Guanaca:	ste 0030400	7.476.367,15	
07030105 Administración Sede Regional del Atlántico	0030400	-	17.956.164,89
07040105 Administración Sede Regional de Limón	0030400	-	26.747.865,64
07050105 Administración Sede Regional del Pacífico	0030400	-	24.823.863,51
		922.802.715,02	280.143.076,32
DISPONIBLE PRESUPUESTARIO PARA ATENDER OT	RAS NECESIDADES	INSTITUCIONAL ES	642.659.638,69

MOVIMIENTOS A REALIZAR EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Incluye los movimientos presupuestarios respectivos del Rebajar (disponibles presupuestarios) y el Aumentar (en los programas deficitarios).

Finalmente, de la operación anterior, se determinó un disponible neto de ¢642.659.638,69, recursos que se utilizan en su totalidad para reforzar la cuenta de gastos 0-01-03-01 Servicios Especiales (¢493.090.497,95) y sus respectivas cuotas patronales (¢149.569.140,74), en la unidad 06080100 Apoyo Académico Institucional. De acuerdo con el Oficio R-1874-2011, se requiere de este rubro para atender las siguientes necesidades:

- > Dar financiamiento a nombramientos nuevos que se han autorizado para el presente período.
- Cancelar a funcionarios ajustes por concepto de reasignaciones salariales, previo estudio y con recomendación favorable de la Oficina de Recursos Humanos.
- Colaborar en el II ciclo lectivo con las Escuelas y Sedes Regionales, para cubrir la demanda de matrícula insatisfecha, especialmente en cursos de servicio.
- > Dar continuidad, en el II ciclo lectivo, a los nombramientos docentes que se financian con servicios especiales en el I ciclo lectivo 2011.
- > Dejar reserva para imprevistos o nuevas necesidades que puedan surgir en la Institución, tanto en el área de Docente, de Investigación y Administrativa.
- > Brindar apoyo a la Vicerrectoría de Docencia para financiar los nombramientos que tengan pendientes en el I ciclo lectivo y de ser necesario, en el II ciclo lectivo.

Algunas de las unidades o actividades beneficiadas son las siguientes:

La Cátedra Innovación y Desarrollo, el Instituto Confucio, el Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, el Programa Institucional de Gestión Ambiental Integral, el Laboratorio de Ensayos Biológicos, Radio Universidad, la Rectoría, el Consejo Universitario, las Vicerrectorías de Administración e Investigación, las Escuelas de Artes Dramáticas, Artes Plásticas, Zootecnia, Matemáticas, Administración de Negocios, Administración Pública, Economía, Ciencias Sociales, Ciencias Comunicación Colectiva, Geografía, Psicología, Derecho, Formación Docente, Arquitectura, Computación e Informática, Enfermería, Medicina, Nutrición y Salud Pública. Las Facultades de Ciencias Económicas y Medicina; las sedes regionales del Atlántico, Guanacaste, Occidente y Pacífico. Los Centros de Investigación de Agronómicas (CIA), Contaminación Ambiental (CICA), Estudios de la Mujer (CIEM), Estudios Políticos (CIEP), Espaciales (CINESPA) y Matemática Pura y Aplicada (CIMPA); los institutos de investigación en Salud (INISA) y Psicológicas (IIP) y las Oficinas de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), Bienestar y Salud (OBS), Divulgación (ODI), Recursos Humanos (ORH), Servicios Generales (OSG) y de Suministros (OSUM).

Es importante aclarar que los movimientos presupuestarios efectuados en esta modificación se realizan de acuerdo con el bloque normativo vigente y no afectan el Plan Anual Operativo.

II. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OFICIO OCU-R-101-2011, DEL 2 DE JUNIO DE 2011)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señala que:

(...) Los recursos con que se financia la modificación, tiene la siguiente fuente:

CUADRO No. 1 Fuente de los Recursos (cifras en millones de colones)

Detalle	Monto
Reordenamiento de la partida de Salario Escolar más cargas sociales	922,8

Fuente: Información aportada por la OPLAU en el expediente de este documento presupuestario.

La Administración está utilizando parte de los disponibles de la partida de Salario Escolar para reforzar esta misma partida en los programas de Acción Social, Dirección Superior y de las Sedes Regionales del Atlántico, Limón y del Pacífico que tuvieron déficit por un total de ¢280,15 millones.

Al realizarse el balance presupuestario se obtuvo un disponible neto de ¢642,65 millones, recursos que la Administración utilizó para reforzar la partida de Servicios Especiales en la unidad de Apoyo Académico Institucional, esto de acuerdo a la solicitud de la Rectoría R-1874-2011 del 05 de mayo del presente año.

III. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

En reunión del lunes 13 de junio de 2011, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió a la Licda. Maritza Monge Murillo, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, quien amplió, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Además, la CAP pudo comprobar que la Modificación presupuestaria N.º 6-2011 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado dentro del análisis del dictamen; por lo tanto, estima conveniente someterla a consideración del Plenario del Consejo Universitario para su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 6-2011, por un monto total de **¢922.802.715,00** (novecientos veintidós millones ochocientos dos mil setecientos quince colones con 00/100) (OPLAU-239-2011, del 20 de mayo de 2011).

- 2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 6-2011 del presupuesto por programas y actividades, y señala que la presente Modificación no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio R-2855-2011, del 23 de mayo de 2011).
- 3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-101-2011, del 2 de junio de 2011, manifestó, entre otros puntos, que (...) no encontramos dentro de nuestro ámbito de competencia situaciones que ameriten observaciones.
- 4. Los ingresos que conforman esta Modificación corresponden a los recursos disponibles en la cuenta de gastos de Salario Escolar (incluidas las respectivas cuotas patronales).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 6-2011, por un monto total de **¢922.802.715,00** (novecientos veintidós millones ochocientos dos mil setecientos quince colones con 00/100).

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece a la analista Giselle Quesada por su apoyo brindado.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 6-2011, por un monto total de ¢922.802.715,00 (novecientos veintidós millones ochocientos dos mil setecientos quince colones con 00/100) (OPLAU-239-2011, del 20 de mayo de 2011).
- 2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 6-2011 del presupuesto por programas y actividades, y señala que la presente Modificación no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio R-2855-2011, del 23 de mayo de 2011).
- 3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-101-2011, del 2 de junio de 2011, manifestó, entre otros puntos, que (...) no encontramos dentro de nuestro ámbito de competencia situaciones que ameriten observaciones.

4. Los ingresos que conforman esta Modificación corresponden a los recursos disponibles en la cuenta de gastos de Salario Escolar (incluidas las respectivas cuotas patronales).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 6-2011, por un monto total de ¢922.802.715,00 (novecientos veintidós millones ochocientos dos mil setecientos quince colones con 00/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-11-16, sobre la pertinencia de actualizar o derogar el Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. ALBERTO CORTÉS le cede la palabra al Dr. José Ángel Vargas.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS explica que este dictamen tiene una historia que data del 6 de octubre de 2006 y que, en algún momento, estuvo en la Comisión de Administración y Presupuesto; salió de ahí; se trasladó a la Comisión de Reglamentos, y lo que hoy se está presentando es el último efecto de aquel acuerdo del plenario de que las comisiones pueden plantear reformas reglamentarias sin que sea la de Reglamentos. Por eso, se puede notar cuando fue devuelto a la Comisión de Reglamentos, que esta de nuevo lo pasó a la Comisión de Administración y Presupuesto. Este es un juego que se había realizado y que, en realidad, si esto hubiese estado claro desde un principio, la Comisión de Administración y Presupuesto habría procedido de una vez a plantear la respectiva reforma reglamentaria o la propuesta que se está realizando.

Indica que este reglamento dejó de ser aplicado desde 1995, pero data desde 1974. Es un reglamento que tenía como objetivo principal retener en la Universidad personal calificado; por eso, se generó una remuneración extraordinaria que la Rectoría, en algunos momentos, había establecido con unas tablas que siguen vigentes para el pago de esas remuneraciones y que oscilan entre los 8.500 y 25.000 colones; sin embargo, la aplicación de este reglamento quedó congelada desde 1995 por una disposición de la Rectoría. Aparte de que había unos elementos en la redacción del artículo 5 que no eran claros y que planteaba dos alternativas para ese pago; entonces, según se aplicara una u otra alternativa, los montos que podían generar eran diferentes. Estima que esta es una incoherencia señalada por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria y, evidentemente, por la Oficina de Recursos Humanos, que fue la que en primera instancia había planteado la necesidad de ver si seguía siendo pertinente este reglamento o si, por el contrario, era necesario derogarlo.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Recursos Humanos solicita a la Vicerrectoría de Administración que gestione ante el Consejo Universitario una revisión, actualización o derogación del *Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica* (oficio ORH-6961-2006, del 6 de octubre de 2006).

- 2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría el documento elaborado por la Oficina de Recursos Humanos (oficio VRA-3514-2006, del 10 de octubre de 2006).
- 3. La Rectoría eleva el asunto al Consejo Universitario (oficio R-6570-2006, del 13 de octubre de 2006).
- 4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto (pase CP y A-P-06-050, del 19 de octubre de 2006).
- La Comisión de Administración y Presupuesto somete a consideración de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica la argumentación que expone la Oficina de Recursos Humanos en su solicitud (oficio CP-CU-06-064, del 2 de noviembre de 2006).
- La Oficina Jurídica responde con el oficio OJ-1677-2006, del 12 de diciembre de 2006.
- 7. La Oficina de Contraloría Universitaria responde mediante oficio OCU-R-209-2006, del 14 de noviembre de 2006).
- 8. La Comisión de Administración y Presupuesto solicita información adicional a la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio CP-CU-07-14, del 8 de marzo de 2007).
- 9. La Comisión de Administración y Presupuesto solicita a:
 - la Rectoría su criterio acerca del beneficio real que ha obtenido el otorgamiento de este incentivo para los fines institucionales con que fue creado y analizar el impacto de su aplicación, tomando en cuenta la nueva política salarial (oficio CP-CU-07-14, del 8 de marzo de 2007).
 - la Vicerrectoría de Docencia, además de su criterio acerca del beneficio de este incentivo, información relacionada con el procedimiento que se sigue para otorgarlo (oficio CP-CU-07-15, del 8 de marzo de 2007).
- La Oficina de Contraloría Universitaria responde el 14 de marzo de 2007, mediante oficio OCU-R-034-2007.
- 11. La Comisión de Administración y Presupuesto solicita a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia el envío de la información requerida lo más pronto posible (oficio CP-CU-07-32 del 20 de abril de 2007).
- 12. La Vicerrectoría de Docencia responde mediante oficio VD-1234-2007, del 23 de abril de 2007.
- 13. La Rectoría envía una nota el 9 de mayo de 2007 a la que adjunta el detalle de docentes que disfrutaron de la remuneración extraordinaria durante febrero del 2007 (oficio R-2786-2007).
- La Comisión de Administración y Presupuesto solicita a la Oficina de Contraloría Universitaria una ampliación del oficio OCU-R-034-2007 (CAP-CU-07-44 del 31 de mayo de 2007).
- 15. La Oficina de Contraloría Universitaria responde el 21 de junio de 2007 (OCU-R-091-2007).
- 16. La Comisión de Administración y Presupuesto le solicita a la Rectoría el pronunciamiento oficial con respecto a la posibilidad de derogar o actualizar el Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica (oficio CAP-CU-08-39, del 22 de agosto de 2007).
- 17. La Rectoría, mediante oficio R-5212-2008, del 28 de agosto de 2008, remite el criterio respectivo.
- 18. Posteriormente, la Comisión de Administración y Presupuesto solicita a la Dirección del Consejo Universitario remitir el expediente del caso a la Comisión de Reglamentos, con el fin de que sea analizado en el marco de la propuesta de reforma reglamentaria (oficio CAP-DIC-08-56, del 29 de octubre de 2008).
- 19. En oficio CR-CU-11-16, del 12 de mayo de 2011, la Comisión de Reglamentos le solicita a la Dirección del Consejo Universitario trasladar nuevamente el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto, con el propósito de que (...) el caso sea resuelto por aquella comisión que efectuó su estudio y al tratarse materia propia de la Comisión de Administración y Presupuesto (...).
- 20. Mediante pase CAP-P-11-011, del 23 de mayo de 2011, la Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto.

ANÁLISIS

I. MARCO HISTÓRICO

- Creación del Reglamento de remuneración extraordinaria para personal académico de la Universidad de Costa Rica

El Consejo Universitario, en sesión N.° 2096, artículo 5, del 11 de diciembre de 1974, aprobó el *Reglamento de remuneración extraordinaria para personal académico de la Universidad de Costa Rica*. Con excepción de los artículos 3 y 5, la redacción de este Reglamento es la misma hasta la fecha. La redacción de los artículos 3 y 5 es el siguiente:

Artículo 3. El profesor a quien se otorgare el beneficio devengará, como único salario, -por los servicios que prestare a la Universidad de Costa Rica sin derecho a reajustes ni a recargos adicionales-, el que quedare estipulado en el correspondiente contrato.

El monto de ese salario será fijado por el Rector, en consulta con el Vicerrector respectivo, dentro del máximo y mínimo indicados en la Tabla de Remuneraciones Extraordinarias que esté en vigencia al momento de firmarse el contrato. La determinación se hará con base en los méritos específicos del profesor, en el campo de que se trate, tomando en cuenta para ello, la cantidad y calidad de sus publicaciones, la calidad de su docencia, su aptitud para la investigación, su renombre nacional o internacional y el tiempo que se comprometa a dedicar a la Universidad.

Artículo 5. El Consejo Universitario, ordinariamente, cada dos años, - y extraordinariamente, cuando ocurrieren alzas considerables en el costo de la vida -, promulgará una Tabla de Remuneraciones Extraordinarias en la que indicará para cada especialidad las sumas máximas y mínimas dentro de las cuales deberá establecerse el monto del salario del profesor con quien se celebre contrato de remuneración extraordinaria. Dichas sumas se determinarán tomando en cuenta los salarios que los científicos y los profesionales devengaren fuera de la Universidad, en actividades similares en las que prestaren sus servicios.

A pesar de que la discusión que se plasma en el acta no amplía los criterios que primaron para la aprobación de esta normativa, la redacción del artículo aclara la intención del órgano legislador en ese momento, la cual era complementar los salarios del personal docente de las áreas más cotizadas por el mercado y que, en consecuencia, se encontraban muy por debajo de las ofertas que recibían de las empresas privadas. De esta manera, desde los años setenta, la Universidad empezó a tomar medidas para procurar disminuir, en la medida de lo posible, la "fuga" de su capital intelectual.

- Modificaciones al Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica

Sesión N.º 3180

El Consejo Universitario, en sesión N.º 3180, artículo 5, del 15 de mayo de 1985, aprobó una propuesta de modificación al artículo 5 del Reglamento, que consistía en sustituir el texto vigente por la siguiente redacción:

Artículo 5. El salario máximo que se otorga por concepto de remuneración extraordinaria, no será mayor al salario base de Catedrático más el 25%.

A pesar de que el acta de esta sesión no detalla los argumentos que sustentaron dicha modificación, la Dra. Maud Curling, coordinadora de la Comisión de Reglamentos en ese momento, informó que durante el plazo de consulta a la comunidad universitaria on se recibió ninguna observación al respecto; seguidamente, el plenario aprobó por unanimidad la propuesta de modificación.

■ Sesión N.° 3652

La última modificación a este Reglamento se realizó en atención a una solicitud de la Rectoría.

De acuerdo con lo expuesto en la sesión $N.^{\circ}$ 3652, artículo 4, del 23 de mayo de 1990, la redacción del artículo 5 de dicho reglamento limitaba el otorgamiento de remuneraciones extraordinarias suficientes para incentivar al personal docente de las más altas categorías, en especial de catedráticos(as).

Se concluyó que era necesario para la Administración contar con otra alternativa para resolver los casos sometidos a su consideración. De ahí surge la propuesta de *utilizar el salario que devenga el profesor interesado para definir el monto que se le ofrecerá*.

⁶ La Gaceta Universitaria N.º 5-85 del 8 de marzo de 1985 (sesión N.º 3160, artículo 10 del 26 de febrero de 1985).

Adicionalmente, se determinó que el primer párrafo del artículo 3 limitaba el otorgamiento de la dedicación exclusiva a quienes percibían dedicación extraordinaria⁷. Al ser estos conceptos completamente independientes y no excluyentes, también se modifica el primer párrafo del artículo 3 del Reglamento.

Por lo tanto, en esa sesión, el Consejo Universitario aprueba la modificación de los artículos 3 y 5 del *Reglamento de remuneración extraordinaria para personal académico de la Universidad de Costa Rica* para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 3. Con excepción de la Dedicación Exclusiva, el profesor a quien se otorgare el beneficio devengará, como único salario, -por los servicios que prestare a la Universidad de Costa Rica sin derecho a reajustes ni a recargos adicionales-, el que quedare estipulado en el correspondiente contrato.

El monto de ese salario será fijado por el Rector, en consulta con el Vicerrector respectivo, dentro del máximo y mínimo indicados en la Tabla de Remuneraciones Extraordinarias que esté en vigencia al momento de firmarse el contrato. La determinación se hará con base en los méritos específicos del profesor, en el campo de que se trate, tomando en cuenta para ello, la cantidad y calidad de sus publicaciones, la calidad de su docencia, su aptitud para la investigación, su renombre nacional o internacional y el tiempo que se comprometa a dedicar a la Universidad.

Artículo 5. El salario máximo que se otorgue se conformará con una de las siguientes alternativas:

a) salario de catedrático más el 25%,

b) Hasta un 25% de aumento sobre salario base (base de la categoría más escalafones) y anualidades correspondientes al profesor.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La redacción supracitada es la que se mantiene vigente hasta la fecha; sin embargo, la Oficina de Recursos Humanos (ORH) informa a la Vicerrectoría de Administración que, después de una revisión exhaustiva, se determinó que existen inconsistencias entre lo que dicta esta normativa y lo que se aplica en la actualidad⁸. Por lo tanto, la ORH solicita que este asunto se eleve al Consejo Universitario para su análisis.

III. JUSTIFICACIÓN

Los elementos en los cuales la ORH se basa para solicitar la revisión de esta normativa se detallan a continuación:

- Artículo 3

Respecto al artículo 3 del *Reglamento de remuneración extraordinaria para personal académico de la Universidad de Costa Rica*, la ORH se remonta a 1991, momento en el que se analizó si debía continuarse pagando este concepto con la condición de que las personas que lo recibieran no devengaran los reajustes salariales u otros recargos. En este proceso se generaron los siguientes documentos:

OJ-727-91 del 18 de noviembre de 1991 (Oficina Jurídica)

Responde consulta acerca de si procede el pago de reajustes salariales a favor de quienes estuvieran disfrutando de remuneración extraordinaria docente, e indica que:

(...) por su carácter excepcional y posibilidad que tienen las partes de dejar sin efecto la contratación de remuneración extraordinaria, inclusive unilateralmente, según lo dicho, no cabe duda que será precisamente sobre ese monto adicional del componente salarial sobre el cual serán posibles los reajustes salariales, pues de lo contrario se estaría infringiendo a quien goza de tal beneficio, de un perjuicio injusto en su relación ordinaria con la Universidad.

R-4574-91 del 21 de noviembre de 1991 (Rectoría)

Hace referencia al oficio de la Oficina Jurídica supracitado y autoriza a que se paguen los reajustes salariales retroactivos a favor de quienes tengan remuneración extraordinaria exceptuando para todos los efectos de cálculo el importe o monto de dicha remuneración.

 $^{^{7}}$ Véase redacción del artículo 3, en la página 3.

⁸ Oficio ORH-6961-2006 del 6 de octubre de 2006.

OP-1301-01 del 12 de diciembre de 1991 (Oficina de Recursos Humanos)

En virtud del criterio emitido por la Oficina Jurídica y la Resolución de la Rectoría, la ORH manifiesta la conveniencia de solicitar una modificación al artículo 3 del Reglamento, procurando que las nuevas disposiciones sean congruentes con la reglamentación aprobada por el Consejo Universitario.

• OP-140-92 del 18 de febrero de 1992 (Oficina de Recursos Humanos)

La ORH presenta a la Vicerrectoría de Administración una propuesta de modificación al *Reglamento de remuneración extraordinaria para personal académico de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de adaptarlo a las disposiciones contenidas en el oficio R-4574-91. Este documento no fue recibido en el Consejo Universitario y hasta la fecha la redacción del artículo 3 no ha variado.

- Artículo 5

A pesar de que el Consejo Universitario, en la última modificación que realiza a este artículo ⁹ establece dos fórmulas para el cálculo de la remuneración extraordinaria, de acuerdo con el ejemplo que la ORH presenta a continuación, existen inconsistencias en las fórmulas que las hacen inaplicables en algunos casos:

Inciso	Alternativas de cálculo	Ejemplo de un posible monto único para un caso
		específico
a.	Salario base catedrático 25%	S.B. 463.954.00
		25% <u>115.988.50</u>
		RE ¢579.942.50
b.	(Salario base del profesor +	S.B. 463.954.00
	escalafones + anualidades) X 25%	4 esc. 55.674.50
		88% an. <u>457.273.10</u>
		¢976.901.60
		25% <u>244.225.40</u>
		RE ¢1.221.127.00

Nota: se usa de ejemplo un catedrático con 4 escalafones, 88% de anualidad y sin pasos académicos.

Según lo detalla la ORH, del cuadro anterior se desprende que debía compararse el salario que estaba devengando el funcionario al momento de su solicitud y compararlo con estos límites para determinar una de dos posibles conclusiones:

- que al menos una de las opciones beneficiaría al funcionario
- que ninguna opción lo beneficiaría

Es decir, debe compararse su salario contra los dos límites que se fijan en las alternativas a y b del artículo 5 del Reglamento y si el salario total del profesor es mayor que los montos que se derivan de dichas opciones, entonces no corresponde el pago de la remuneración extraordinaria. En este caso no sería posible pagar este rubro.

Resoluciones de Rectoría

Aproximadamente cinco años después de la última modificación al artículo 5 del *Reglamento de remuneración extraordinaria* para personal académico de la Universidad de Costa Rica, la Rectoría comunicó una tabla de montos por pagar por este concepto, cuya aplicación se inició en 1995 (Resolución R-1055-95 del 9 de marzo de 1995).

Posteriormente, mediante resolución R-2142-95 del 18 de mayo de 1995, la Rectoría estableció nuevos montos de dedicación extraordinaria según la especialidad, con ¢25.000,00 (veinticinco mil colones sin céntimos) como límite máximo.

Adicionalmente, en ambas resoluciones se agregó una nota con la siguiente indicación:

(...) si el salario normal del profesor supera el tope, es posible otorgar Remuneración Extraordinaria (inciso b, artículo 5° del Reglamento) hasta por un 25% de su sueldo base (base de la categoría más anualidad y escalafón). Adicionalmente, se puede otorgar la Remuneración por Dedicación Exclusiva.

Por lo tanto, la Oficina de Recursos Humanos hace énfasis en que debe definirse una fórmula única para otorgar la remuneración extraordinaria, además de llamar la atención en cuanto a la importancia de revisar integralmente el Reglamento que respalda el pago de este rubro, a la luz de la realidad y propósitos actuales.

⁹ Sesión N.º 3652, artículo 4, del 23 de mayo de 1990.

IV. CONSULTAS A LA OFICINA JURÍDICA Y OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

En primera instancia, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) consideró importante someter la situación expuesta por la Oficina de Recursos Humanos a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), con el fin de conocer su criterio y sugerencias¹⁰.

Adicionalmente, también se consultó a la OCU¹¹:

- quiénes eran las personas que percibían el rubro de dedicación extraordinaria y de qué áreas.
- si este concepto forma parte de su salario (como la dedicación exclusiva en algunos casos)
- el monto que representa hoy en día los ¢25.000,00 (valor presente de acuerdo con los términos de la Resolución R-2142-95, emitida por la Rectoría en 1995)

Al respecto, dichas oficinas señalan lo siguiente:

- Oficina Jurídica

OJ-1677-2006 del 12 de diciembre de 2006

(...) Según el análisis efectuado por la Oficina de Recursos Humanos, oficio ORH-6961-2006, existe una diferencia significativa entre los parámetros que en la práctica se utilizan para el pago de la remuneración extraordinaria y aquellos establecidos en el artículo 5 del Reglamento correspondiente. Se presentan, entonces, dos alternativas, a saber: derogar el Reglamento, o bien, actualizarlo de forma que refleje la práctica.

Desde el punto de vista jurídico cualquiera de dichas opciones puede ser aplicada y su escogencia depende más bien de un juicio de oportunidad, derivado de las políticas que el Consejo Universitario estime pertinentes. Lo que constituye una situación inaceptable es mantener la situación actual, por cuanto el Reglamento está vigente y se han generado prácticas cuya incorporación al contrato puede invocarse al amparo del principio de primacía de la realidad que rige el derecho del

Por último, hacemos ver que si se escoge la simple derogatoria del Reglamento, la Universidad no estaría facultada para reconocer a otros funcionarios sumas por concepto de remuneración extraordinaria. En este sentido, debe recordarse que aunque en la práctica el procedimiento difiera del Reglamento, la causa legal que facultad para este pago está contenida en esa normativa.

- Oficina de Contraloría Universitaria

OCU-R-209-2006 del 14 de noviembre de 2006

(...) es importante señalar que este reglamento fue creado, en su oportunidad, con la finalidad de compensar o retribuir con un mejor salario, a aquellos docentes que con base en sus méritos específicos o al campo profesional en el que se desempeñan, requerían de un mecanismo salarial en función del alto valor que su aporte representaba para la Institución.

La discrecionalidad para el otorgamiento de ese ajuste remunerativo, recaía en la Rectoría, es así como esa instancia, en 1995, mediante la Resolución R-1055-95¹² (...), emite una tabla que otorga incrementos salariales mensuales máximos, por grupos de especialidades académicas, del cual se entrevé el interés de fortalecer algunas áreas, que al parecer, en ese momento tenían una mayor demanda laboral y por ende salarios más altos. Cabe señalar que dichos montos no han sido actualizados a la fecha.

Esa coyuntura que se observaba en ese momento, a nuestro criterio aún está vigente, y constituye una variable importante, conocer en qué áreas se está dando mayor presión sobre las diferentes especialidades que laboran en la Institución, para sustentar de una mejor manera una posible decisión sobre el particular.

También es imprescindible reconocer que la Universidad está inmersa en un mercado laboral del cual no puede abstraerse, y para lo cual debe mantener o desarrollar mecanismos flexible que le permitan -bajo reglas claras- ser competitiva en el reclutamiento, administración y retención del recurso humano, de aquellos profesionales calificados, cuyas calidades resultan ser altamente competitivas en términos de remuneración salarial.

¹⁰ CP-CU-06-64 del 2 de noviembre de 2006.

¹¹ CP-CU-07-14 del 8 de marzo de 2007 y CAP-CU-07-44 del 31 de mayo de 2007.

¹² Del 9 de marzo de 1995.

La particularidad de un instrumento de este tipo, es que conforme se diseñe, puede atender áreas específicas o casos muy particulares, que en contraposición con otros instrumentos o políticas con un objetivo es de mayor cobertura y por lo tanto con un impacto financiero relativamente mayor su efecto multiplicador de costo al abrigar generalmente otras áreas o niveles a los que la institución no le interesa fortalecer.

Cabe señalar que esta Contraloría Universitaria, a externado en otras ocasiones su preocupación por el exceso de conceptos de pago en el sistema salarial institucional, sin embargo, el presente concepto, replanteado a las nuevas necesidades de la Universidad, a las condiciones del entorno y conforme a un plan estratégico institucional, puede convertirse en una importante herramienta dentro de la política administrativa para la gestión del recurso humano académico.

Es oportuno mencionar que actualmente aproximadamente 127 funcionarios académicos 13, perciben este beneficio, por montos mensuales, que van desde los 8.500,00 a los 25.000,00 colones, e implican una erogación mensual de cerca de 3.566.000,00 colones, por concepto de la Remuneración Extraordinaria, más las cargas patronales.

Es nuestro criterio que dichos montos ya perdieron relevancia y no logran en el presente marcar una diferencia importante que permita atraer o retener personal, no obstante, el solo actualizar dichos montos, no sería una acción acertada, ya que lo que se debe buscar, es una herramienta eficaz para lograr el objetivo que originalmente se pretendía.

Si se considerara oportuno por parte del Consejo Universitario, remozar este instrumento, deberá valorarse, si los funcionarios que actualmente reciben este pago, son los que conforme al actual interés institucional, les correspondería continuar disfrutando ese beneficio, así como la existencia de algún tipo de derecho adquirido, para aquellos que eventualmente no vayan a continuar recibiendo esta compensación al término de los respectivos contratos que firmaron cuando se le inicio el pago de este reconocimiento salarial (...).

OCU-R-034-2007 del 14 de marzo de 2007

(...) respecto a cuál sería el valor presente del monto máximo que se viene pagando por Remuneración extraordinaria (\$\psi^25.000,00)\$, el monto actualizado por reconocer a diciembre del año 2006 sería igual a noventa y cinco mil novecientos treinta y siete colones con treinta y ocho céntimos (¢95.937,38). Lo anterior conforme a la aplicación de la fórmula del Índice de Precios al Consumidor (IPC), del Banco Central de Costa Rica (...)

OCU-R-091-2007 del 21 de junio de 2007

En atención a su (...) consulta si los montos percibidos por algunos académicos por concepto de Remuneración Extraordinaria Docente, forma parte del salario, esta Contraloría Universitaria analizó detenidamente el Reglamento respectivo, la circular R-1055-95 del 9 de marzo de 1995, algunos de los contratos firmados al tenor de esta normativa, así como algunas resoluciones de la Sala Constitucional relacionadas con el incentivo salarial y la dedicación extraordinaria¹⁴, al respecto se observa que:

Existen criterios encontrados en cuanto a la naturaleza jurídica de la Remuneración Extraordinaria Docente, la primera es considerarla salario, la segunda como un componente contingente del salario.

En el primer caso, se observa como el monto asignado se ha continuado pagando desde hace más de diez años, lo que podría inducir a que se considere este rubro salarial un derecho consolidado.

Adicionalmente, el citado reglamento no indica en ningún artículo la referencia de que este constituye un componente salarial, sino que en algunas partes se refiere a dicho rubro como si se tratara de salario: "El monto de ese salario será fijado por el Rector,..."

Sin embargo, esta Contraloría Universitaria se inclina por considerarlo un componente contingente del salario, ya que desde su propia concepción, se señaló que el mismo es adicional al salario, es temporal y de carácter revocable.

Con respecto a lo antes indicado, el Reglamento menciona:

"La remuneración del profesor cuyo contrato concluyere, quedará nuevamente sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico."

¹³ Según la planilla del mes de octubre de 2006.

¹⁴ Beneficio salarial que fue eliminado por la Institución hace varios años.

"...el profesor y la Universidad <u>firmarán contrato</u> —al efecto- <u>por el plazo de un año</u>, el que se tendrá por prorrogado por períodos iguales <u>salvo que, previo a su vencimiento</u> -o al de sus prórrogas-<u>cualquiera de ambas partes manifestare por escrito a la otra su deseo de modificarlo o de dejarlo sin</u> efecto.". (El subrayado no es del original)

Por otra parte, la circular de la Rectoría antes mencionada, y que constituye la acción administrativa por medio de la cual se ejecutó el otorgamiento de este beneficio, indica:

"...deberá indicarse en el Contrato de Remuneración Extraordinaria, por separado, lo correspondiente al salario normal y el monto complementario que se le asigna como remuneración extraordinaria." (El subrayado no es del original)

Adicionalmente, de la revisión de una muestra de los contratos firmados¹⁵, se encuentra el tratamiento que la Administración dio para su ejecución, al definirlo de la siguiente manera:

"<u>Constituye una única remuneración adicional</u> de (_____) al salario contractual que el profesor recibe de la Universidad,..." (El subrayado no es del original)

"...la Universidad de Costa Rica podrá suspender o no prorrogar el beneficio por razones presupuestarias, académicas o de conveniencia institucional.".

Reiterando de esta forma y en cada caso individual, que este era un beneficio adicional, temporal y revocable, que no formaba parte del salario

No obstante lo antes indicado, los montos pagados si forman parte de la base sobre la cual, se deben calcular otros beneficios salariales, tales como el aguinaldo, salario escolar o prestaciones sociales, así como también están sujetos a la deducciones obligatorias que establecen diversas leyes.

Finalmente, es oportuno indicar que se brinda el presente criterio sin detrimento del que ofrezcan otras instancias técnicas de la Universidad. Quedamos en la mayor disposición de ampliar o aclarar lo pertinente sobre el contenido de este oficio.

V. CRITERIO DE LA OFICINA DE RECTORÍA

A fin de contar con mayor información en el análisis de este caso, la Comisión de Administración y Presupuesto solicitó a la Rectoría su criterio, la cual mediante oficio R-5212-2008, del 28 de agosto de 2008, señala, entre otros puntos, lo siguiente:

- (...) Estos antecedentes han sustentado a lo largo de los años varias prácticas, y tiene varias implicaciones que podrían sistematizarse de la siguiente manera:
- La prórroga, automática se realiza en el caso de los docentes que gozan de la remuneración extraordinaria y se hace así con base en un pronunciamiento de la Sala Constitucional, que no se menciona expresamente.
- Este incentivo se congeló desde 1995 y sólo se tramitan prórrogas y algunas reincorporaciones, en casos calificados, de exbecarios u otro tipo de interrupciones de profesores que ya lo disfrutaban y solicitan su reincorporación.
- El mecanismo de la tabla establece una diferenciación arbitraria y odiosa, por áreas de especialización sin ningún tipo de base o sustento alguno. La misma ha sido validada tan sólo por la tolerancia y la práctica de las diferentes administraciones que han petrificado su uso y han asumido la tendencia negativa de los beneficiarios como un objetivo deseable y como un mecanismo de eliminación natural.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS destaca que es un poco complicado saber por qué a un profesor se le paga 8.500 colones y a otro 25.000 colones. Esa es una diferenciación que no tiene sustento.

Continúa con la lectura.

_

¹⁵ Debido a que se revisó una muestra, no puede garantizar esta Contraloría Universitaria, que existan contratos en otros términos, con alguno de los 127 beneficiarios de este beneficio salarial.

- En síntesis, la Remuneración Extraordinaria para el Personal Académico no está cumpliendo los objetivos por que no se están tramitando nuevas incorporaciones desde el año 1995 y cómo se indicó, aún las prórrogas que se mantiene se hacen de manera artificial a la luz de un mecanismo que no guarda relación directa con los mecanismos de cálculo previstos por la norma, por montos congelados, muy bajos que oscilan entre los ¢8.000,00 y los ¢25.000,00.
- _ No había crecimiento vegetativo.
- Para ajustar la normativa a la realidad lo prudente sería derogar el Reglamento y dejar un transitorio a fin de salvaguardar el derecho de quienes lo ostentan. Así se depararían de recibir nuevas solicitudes que sólo van a rechazarse.
- Considerando lo bajo de los montos de la tabla no valen la pena. Con esas cantidades no se va a estimular a nadie a permanecer al servicio de la Universidad. En dos platos el objetivo no se cumple.
- En esta misma línea, con el tiempo se han acuñado otras formas de estímulo para atraer y mantener a los profesores al servicio de la Institución, tales el sistema de becas amparado al "Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico de los profesores y funcionarios en servicio" y los que se derivaban del sistema de permisos becas SEP-CONARE, aunado a los esfuerzos para normalizar los procesos de nombramiento de los profesores invitados exbecarios o no y visitantes (Resolución N.º R-7985-2006 de las catorce horas del día cinco de noviembre del año dos mil seis), para el mejoramiento de las condiciones de contratación y permanencia en la Institución.
- Los esfuerzos por mejorar y avanzar en la equidad de las bases salariales docentes de las categorías iniciales, cuyos efectos empezaron a sentirse este año, se profundizan en el 2008 y continuarán así en los próximos años.
- Por estas razones no se considera que la derogatoria del Reglamento venga a significar una pérdida significativa en términos de las normas habilitantes para el pago o ejecución presupuestaria de los fondos universitarios o una limitante de las posibilidades que tiene la Institución para ofrecer a los docentes mecanismos o incentivos salariales. Por el contrario, la derogatoria, con la salvaguarda obligada de los derechos adquiridos de buena fe, es una medida necesaria para ajustarnos a la realidad y eliminar un reglamento "vestigial" que posiblemente, nunca fue capaz de cumplir su cometido (...).

VI. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 30 de mayo de 2011, para analizar el caso en mención y considera que el *Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica* ya perdió relevancia y no logra, en el presente, marcar una diferencia importante que permita atraer o retener personal docente.

Actualmente, 97 docentes perciben este beneficio, por montos mensuales que van desde ¢8.500,00 a los ¢25.000,00¹⁶; sin embargo, este incentivo se congeló desde 1995.

Aunado a esto, es importante señalar la Política Salarial aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5099, artículo 9, del 13 de setiembre de 2006, la cual trasciende una política salarial, ya que constituye una política de recursos humanos, con algunos componentes muy claros, como son la parte salarial, la retención de recurso humano, la inversión en infraestructura, y llevar, gradualmente, los salarios del personal de la Universidad de Costa Rica al percentil 60.

Por lo anterior, la Comisión estima conveniente derogar el Reglamento en análisis, con la salvedad de mantener los derechos de quienes ostentan este incentivo actualmente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 2096, artículo 5, del 11 de diciembre de 1974, aprobó el Reglamento de remuneración extraordinaria para personal académico de la Universidad de Costa Rica.

¹⁶ Oficio OCU-R-093-2011, del 26 de mayo de 2011.

- 2. La Oficina de Recursos Humanos le informa a la Vicerrectoría de Administración que, después de una revisión exhaustiva del Reglamento en mención, se determinó que existen inconsistencias entre lo que dicta esta normativa y lo que se aplica en la actualidad. Por lo tanto, esa Oficina solicita que este asunto se eleve al Consejo Universitario para su análisis (oficio ORH-6961-2006, del 6 de octubre de 2006).
- 3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1677-2006, del 12 de diciembre de 2006, dictaminó que:
 - (...) Según el análisis efectuado por la Oficina de Recursos Humanos, oficio ORH-6961-2006, existe una diferencia significativa entre los parámetros que en la práctica se utilizan para el pago de la remuneración extraordinaria y aquellos establecidos en el artículo 5 del Reglamento correspondiente. Se presentan, entonces, dos alternativas, a saber: derogar el Reglamento, o bien, actualizarlo de forma que refleje la práctica.

Desde el punto de vista jurídico cualquiera de dichas opciones puede ser aplicada y su escogencia depende más bien de un juicio de oportunidad, derivado de las políticas que el Consejo Universitario estime pertinentes. Lo que constituye una situación inaceptable es mantener la situación actual, por cuanto el Reglamento está vigente y se han generado prácticas cuya incorporación al contrato puede invocarse al amparo del principio de primacía de la realidad que rige el derecho del trabajo (...).

- 4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-209-2006, del 14 de noviembre de 2006, manifestó, entre otros puntos, lo siguiente:
 - (...)Es nuestro criterio que dichos montos ya perdieron relevancia y no logran en el presente marcar una diferencia importante que permita atraer o retener personal, no obstante, el solo actualizar dichos montos, no sería una acción acertada, ya que lo que se debe buscar, es una herramienta eficaz para lograr el objetivo que originalmente se pretendía (...).
- 5- La Oficina de Rectoría en oficio R-5212-2008, del 28 de agosto de 2008, señala, entre otros aspectos, lo siguiente:
 - En síntesis, la Remuneración Extraordinaria para el Personal Académico no está cumpliendo los objetivos por que no se están tramitando nuevas incorporaciones desde el año 1995 y cómo se indicó, aún las prórrogas que se mantiene se hacen de manera artificial a la luz de un mecanismo que no guarda relación directa con los mecanismos de cálculo previstos por la norma, por montos congelados, muy bajos que oscilan entre los ¢8.000,00 y los ¢25.000,00.
 - No había crecimiento vegetativo.
 - Para ajustar la normativa a la realidad lo prudente sería derogar el Reglamento y dejar un transitorio a fin de salvaguardar el derecho de quienes lo ostentan. Así se depararían de recibir nuevas solicitudes que sólo van a rechazarse (...)
 - Los esfuerzos por mejorar y avanzar en la equidad de las bases salariales docentes de las categorías iniciales, cuyos efectos empezaron a sentirse este año, se profundizan en el 2008 y continuarán así en los próximos años.
 - Por estas razones no se considera que la derogatoria del Reglamento venga a significar una pérdida significativa en términos de las normas habilitantes para el pago o ejecución presupuestaria de los fondos universitarios o una limitante de las posibilidades que tiene la Institución para ofrecer a los docentes mecanismos o incentivos salariales. Por el contrario, la derogatoria, con la salvaguarda obligada de los derechos adquiridos de buena fe, es una medida necesaria para ajustarnos a la realidad y eliminar un reglamento "vestigial" que posiblemente, nunca fue capaz de cumplir su cometido (...).
- 6- La Comisión de Administración y Presupuesto en el 2008 le solicita a la Dirección del Consejo Universitario remitir el expediente del caso a la Comisión de Reglamentos, con el fin de que sea analizado en el marco de la propuesta de reforma reglamentaria (oficio CAP-DIC-08-56, del 29 de octubre de 2008). Posteriormente la Comisión de Reglamentos le solicita a la Dirección del Consejo Universitario trasladar nuevamente el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto, con el propósito de que (...) el caso sea resuelto por aquella comisión que efectuó su estudio y al tratarse materia propia de la Comisión de Administración y Presupuesto (...) (oficio CR-CU-11-16, del 12 de mayo de 2011).
- 7. Mediante pase CAP-P-11-011, del 23 de mayo de 2011, la Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto.
- 8. El *Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica* ya perdió relevancia y no logra, en el presente, marcar una diferencia importante que permita atraer o retener personal docente.

9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5099, artículo 9, del 13 de setiembre de 2006, aprobó la Política Salarial, la cual trasciende una política salarial, ya que constituye una política de recursos humanos, con algunos componentes muy claros, como son la parte salarial, la retención de recurso humano, la inversión en infraestructura, y llevar, gradualmente, los salarios del personal de la Universidad de Costa Rica al percentil 60.

ACUERDA:

- 1- Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la derogatoria del *Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 2096, artículo 5, del 11 de diciembre de 1974.
- 2- Mantener los derechos del personal docente que actualmente percibe el incentivo de remuneración extraordinaria que estaba tipificado en el *Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta que están ante un reglamento no funcional, ante condiciones salariales y académicas con modificaciones a otros reglamentos que incentivan más la identidad del personal con la Institución. El sentido que, un primer momento, tuvo este reglamento, no tiene la pertinencia en este momento y las condiciones han cambiado.

Agrega que firmaron el dictamen el Lic. Héctor Monestel, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, el M.Sc. Héctor González, la Srta. María Isabel Victoria y su persona. Agradece la colaboración de la analista Giselle Quesada.

LA SRTA. SOFÍA CORTÉS señala que firmó el original, porque no aparece en la copia, pero ya lo firmó.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS amplía la omisión de que la Srta. Sofía Cortés suscribió el dictamen. Comenta que les agradecería a los miembros de la Comisión, y cree que el Ing. Ismael Mazón tiene algunos elementos que podría aportar, si fuera necesario, en relación con el dictamen.

Señala que además de considerarse que no es un reglamento pertinente en este momento, el acuerdo es publicar en consulta para ver cuál sería la reacción de la comunidad universitaria en relación con ese tema, lo cual es importante para nutrir más el dictamen.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión la propuesta.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que no es que desde el año 1974 se aplica esa tabla, sino que a partir del año 1974 se estableció ese reglamento, y recuerda que en el año 1974 los salarios eran de ¢4.500 por mes.

Aclara que había libertad de establecer salarios y había un tope que era de ¢6.500 por mes. No obstante, eso fue modificándose, y en el año 1990 o 1991 no había una forma clara de establecer esos mecanismos de remuneración extraordinaria y se estableció esa tabla; no sabe con qué criterio realmente.

Señala que, en aquel momento, parecía ser un tema de mercado y era lo que más o menos se decía. Esa es la tabla que se ha venido aplicando y se mantuvo fija hasta que no se volvió a aplicar más, que fue en el año 1995, porque todos esos montos se quedaron fijos.

****A las quince horas y cincuenta y cinco minutos, entra el Lic. José Pablo Cascante. ****

****A las quince horas y cincuenta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las dieciséis horas y nueve minutos, sale el Lic. José Pablo Cascante. ***

A las dieciséis horas y trece minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

EL DR. ALBERTO CORTÉS comenta que van a hacer la votación con las modificaciones que se han realizado, y en la que queda claro en el punto dos, que es una información que se está dando a la comunidad de ese punto, y luego, en el punto dos, ya no es mantener, sino informar, por lo que se incorporó en el reglamento el punto uno para que salga la consulta.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que no le queda claro cuándo un miembro se ausenta de una sesión de plenario, se supone que el permiso tiene que otorgarlo el Consejo cuando hay sesión y, a veces, se solicita permiso, pero independientemente de quien sea, puede ser su persona, desea saber cómo se consigna esa ausencia, si es una ausencia justificada o injustificada, porque le da la impresión que es una ausencia injustificada y desea tenerlo claro, ya que en algún momento le puede surgir la necesidad también de ausentarse y decir: "bueno, simplemente llego y pido al señor director que no vengo y listo".

Le parece que aunque lo haga de esa manera, el plenario debería saberlo y respaldar o no esa ausencia.

EL DR. ALBERTO CORTÉS le agradece al Ing. Ismael Mazón por la consulta y le responde que, efectivamente, tiene razón; en ese caso, si la ausencia es a toda la sesión, tiene que haber una solicitud de permiso previa y el Consejo tiene que aprobarlo; por lo tanto, es una ausencia injustificada.

Señala que es distinto cuando un miembro va representar al Consejo en una actividad y se retira en un momento de la sesión; en ese caso es distinto, pero lo había conversado con la Srta. Sofía Cortés en otro momento, porque estuvo en el Congreso, pero tenía que haber solicitado el permiso. En este caso, hay varios miembros que están ausentándose totalmente; solo el Dr. Rafael González tiene permiso y la rectora envió la excusa.

Considera que sí ameritaría un memorando recordando lo que establece el reglamento claramente, con respecto al manejo de las ausencias, los que tendrían que valer como ausencias no justificadas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 2096, artículo 5, del 11 de diciembre de 1974, aprobó el Reglamento de remuneración extraordinaria para personal académico de la Universidad de Costa Rica.
- 2. La Oficina de Recursos Humanos le informa a la Vicerrectoría de Administración que, después de una revisión exhaustiva del Reglamento en mención, se determinó que existen inconsistencias entre lo que dicta esta normativa y lo que se aplica en la actualidad. Por lo tanto, esa Oficina solicita que este asunto se eleve al Consejo Universitario para su análisis (oficio ORH-6961-2006, del 6 de octubre de 2006).
- 3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1677-2006, del 12 de diciembre de 2006, dictaminó que:
 - (...) Según el análisis efectuado por la Oficina de Recursos Humanos, oficio ORH-6961-2006, existe una diferencia significativa entre los parámetros que en la práctica se utilizan para el pago de la remuneración extraordinaria y aquellos establecidos en el artículo 5 del Reglamento correspondiente. Se presentan, entonces, dos alternativas, a saber: derogar el Reglamento, o bien, actualizarlo de forma que refleje la práctica.

Desde el punto de vista jurídico cualquiera de dichas opciones puede ser aplicada y su escogencia depende más bien de un juicio de oportunidad, derivado de las políticas que el Consejo Universitario estime pertinentes. Lo que constituye una situación inaceptable es mantener la situación actual, por cuanto el Reglamento está vigente y se han generado prácticas cuya incorporación al contrato puede invocarse al amparo del principio de primacía de la realidad que rige el derecho del trabajo (...).

- 4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-209-2006, del 14 de noviembre de 2006, manifestó, entre otros puntos, lo siguiente:
 - (...)Es nuestro criterio que dichos montos ya perdieron relevancia y no logran en el presente marcar una diferencia importante que permita atraer o retener personal, no obstante, el solo actualizar dichos montos, no sería una acción acertada, ya que lo que se debe buscar, es una herramienta eficaz para lograr el objetivo que originalmente se pretendía (...).
- 5- La Oficina de Rectoría en oficio R-5212-2008, del 28 de agosto de 2008, señala, entre otros aspectos, lo siguiente:
 - _ En síntesis, la Remuneración Extraordinaria para el Personal Académico no está cumpliendo los objetivos por que no se están tramitando nuevas incorporaciones desde el año 1995 y cómo se indicó, aún las prórrogas que se mantiene se hacen de manera artificial a la luz de un mecanismo que no guarda relación directa con los mecanismos de

cálculo previstos por la norma, por montos congelados, muy bajos que oscilan entre los ¢8.000,00 y los ¢25.000,00.

- No había crecimiento vegetativo.
- Para ajustar la normativa a la realidad lo prudente sería derogar el Reglamento y dejar un transitorio a fin de salvaguardar el derecho de quienes lo ostentan. Así se depararían de recibir nuevas solicitudes que sólo van a rechazarse (...)
- Los esfuerzos por mejorar y avanzar en la equidad de las bases salariales docentes de las categorías iniciales, cuyos efectos empezaron a sentirse este año, se profundizan en el 2008 y continuarán así en los próximos años.
- Por estas razones no se considera que la derogatoria del Reglamento venga a significar una pérdida significativa en términos de las normas habilitantes para el pago o ejecución presupuestaria de los fondos universitarios o una limitante de las posibilidades que tiene la Institución para ofrecer a los docentes mecanismos o incentivos salariales. Por el contrario, la derogatoria, con la salvaguarda obligada de los derechos adquiridos de buena fe, es una medida necesaria para ajustarnos a la realidad y eliminar un reglamento "vestigial" que posiblemente, nunca fue capaz de cumplir su cometido (...).
- 6- La Comisión de Administración y Presupuesto en el 2008 le solicita a la Dirección del Consejo Universitario remitir el expediente del caso a la Comisión de Reglamentos, con el fin de que sea analizado en el marco de la propuesta de reforma reglamentaria (oficio CAP-DIC-08-56, del 29 de octubre de 2008). Posteriormente, la Comisión de Reglamentos le solicita a la Dirección del Consejo Universitario trasladar nuevamente el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto, con el propósito de que (...) el caso sea resuelto por aquella comisión que efectuó su estudio y al tratarse materia propia de la Comisión de Administración y Presupuesto (...) (oficio CR-CU-11-16, del 12 de mayo de 2011).
- 7. Mediante pase CAP-P-11-011, del 23 de mayo de 2011, la Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto.
- 8. El Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica ya perdió relevancia y no logra, en el presente, marcar una diferencia importante que permita atraer o retener personal docente.
- 9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5099, artículo 9, del 13 de setiembre de 2006, aprobó la Política Salarial, la cual trasciende una política salarial, ya que constituye una política de recursos humanos, con algunos componentes muy claros, como son la parte salarial, la retención de recurso humano, la inversión en infraestructura, y llevar, gradualmente, los salarios del personal de la Universidad de Costa Rica al percentil 60.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la derogatoria del Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 2096, artículo 5, del 11 de diciembre de 1974.

REGLAMENTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA PARA PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

(Aprobado en sesión 2096-05, 11-12-74. Publicado en Gaceta Oficial del 19-03-75)

ARTÍCULO 1. Los profesores que hubieren sido calificados por la Comisión de Régimen Académico podrán acogerse al beneficio temporal de remuneración extraordinaria sin que por ello pierdan la categoría que les hubiere sido asignada ni quedar exentos de las obligaciones que les impone el Reglamento de Régimen Académico. La solicitud se dirigirá al Director de la Escuela, de la Sede Regional, del Instituto o al Decano en su caso, quienes la enviarán, -para su estudio- a la Vicerrectoría de Docencia o a la de Investigación según proceda.

ARTÍCULO 2. Si la solicitud fuere aprobada, el profesor y la Universidad firmarán contrato-al efectopor el plazo de un año el que se tendrá por prorrogado por períodos iguales salvo que, previo a su vencimiento -o al de sus prórrogas- cualquiera de ambas partes manifestare por escrito a la otra su deseo de modificarlo o de dejarlo sin efecto.

ARTÍCULO 3. Con excepción de la Dedicación Exclusiva, el profesor a quien se otorgare el beneficio, devengará, como único salario, por los servicios que prestare a la Universidad de Costa Rica sin derecho a reajustes ni a recargos adicionales, el que quedare estipulado en el correspondiente contrato.

El monto de ese salario será fijado por el Rector, en consulta con el Vicerrector respectivo dentro del máximo y mínimo indicados en la Tabla de Remuneraciones Extraordinarias que esté en vigencia al momento de firmarse el contrato. La determinación se hará con base en los méritos específicos del profesor, en el campo de que se trate, tomando en cuenta para ello, la cantidad y calidad de sus publicaciones, la calidad de su docencia, su aptitud para la investigación, su renombre nacional e internacional y el tiempo que se comprometa a dedicar a la Universidad.

ARTÍCULO 4. La remuneración del profesor cuyo contrato concluyere, quedará nuevamente sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico.

El tiempo que hubiere servido bajo contrato contará a su favor tanto para ascensos dentro del propio Régimen Académico como para efectos de antigüedad de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5. El salario máximo que se otorgue se conformará con una de las siguientes alternativas:

- a) salario de catedrático más el 25%,
- b) hasta un 25% de aumento sobre salario base (base de la categoría más escalafones y anualidades correspondientes al profesor).

Ciu dad Universitaria Rodri go Facio

NOTA DE EDITOR: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en La Gaceta Universitaria, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.

ANEXO 1

Modificaciones introducidas en esta edición

Artículo	Sesión	Fecha
03	3652-04	23-05-90
05	3180-05	15-05-85
05	3652-04	23-05-90

NOTA DEL EDITOR: Las modificaciones a los reglamentos y nomas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en la Gaceta Universitaria, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.

2. Informar que los derechos adquiridos por el personal docente que actualmente percibe el incentivo de remuneración extraordinaria tipificado en el Reglamento de remuneración extraordinaria para el personal académico de la Universidad de Costa Rica, no se verán modificados por esta derogatoria, conforme a la legislación nacional y las resoluciones de la Sala Constitucional.

ACUERDO FIRME.

A las dieciséis horas y dieciocho minutos, se levanta la sesión.

Dr. Alberto Cortés Ramos Director Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consej Universitario, donde pueden ser consultados.

